



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Desarrollo Social
Gobierno de la República



POLÍTICA PÚBLICA PARA LA
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS LGBTIQ+
2026-2031



POLÍTICA INTEGRAL PARA UN ESTADO INCLUSIVO Y DIVERSO

2026-2031

Iris Xiomara Castro

Presidenta de la República de Honduras

Mirtha Gutiérrez

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social por Ley (SEDESOL)

Catalina Espinoza

Directora de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social

Rafael del Cid

Director del Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CHEPES)

Coordinación Técnica:

Juan Alexander Dicunta

Unidad de Diseño de Políticas Sociales (SEDESOL)

Javier Roberto Carrington

Unidad de Políticas para la Inclusión (SEDESOL)

Génesis Abigail Tejeda

Unidad de Diseño de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social (SEDESOL)

Equipo Técnico:

Genesis Abigail Tejeda, Lindesly Méraz, Keydi Melissa Torres, Cassandra Galeas, Sohari Yakelin Ruiz, Kimberly Andino (SEDESOL)

Diseño Gráfico y Diagramación

Saraí Guardiola, Charlotte Murray (SEDESOL)

Derechos Reservados.

MIEMBROS DE MESA DE POLÍTICAS PARA LA INCLUSIÓN- 2024-2026

ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL

- Asociación Iguales.
- Colectiva Casiopea.
- Asociación Tropical Mix.
- Colectiva Diversa Porteña.
- Red LGBTIQ+ de Choloma.
- Asociación LGBTIQ+ territorio Lenca.
- Asociación Honduras Diversa.
- Asociación de Derechos Humanos Cozumel Trans.
- Asociación LGBTIQ+ Arcoíris de Honduras.
- Colectiva de Mujeres Trans, Muñecas de Arcoíris.
- Colectivo Negritudes Trans HN.
- Asociación de Mujeres Lesbianas y Bisexuales LITOS de Honduras.
- Movimiento de Diversidad en Resistencia.
- Asociación LGBTI Sureña.
- Grupo Transfenix
- Asociación Feministas Trans.
- Asociación LGBTI Horus.
- Grupo Frida Trans.
- Grupo Generación Trans Awilix.
- Asociación Colectivo Violeta.
- Grupo Lésbico Bisexual Transfeminista POR NOSOTRAS.
- Colectivo Diamantes Limeños.
- ASOCIACION PARA LA Prevención, Educación, Sexualidad y Derechos Humanos de Tela (APREST)
- Organización Defensora de Derechos Humanos Caracol, Tela.
- Red LGBTIQ+ Chamelecón.
- Colective No Binarie.
- Asociación Lésbico Bisexual Trans Feminista IXCHEL.
- Asociación Kukulcán.
- Jóvenes Accionando en Pro de los Derechos Humanos y Salud Integral
- JADEHS
- Colectivo Universitario de la Diversidad Sexual Valle de Sula.
- Corazón LGBTIQ+ de Potrerillos.
- Organización Pro-Unión Ceibeña OPROUCE
- Grupo Lésbico y Bisexual Atenea.
- Asociación Gema.
- Centro de Formación e Integración CEFI.
- Colectivo Transurgente.
- Red Nacional de Mujeres y Hombres Trans SOMOS TRANS.

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS.....	1
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
INTRODUCCIÓN.....	7
FINALIDAD DE LA POLÍTICA.....	12
OBJETIVO GENERAL.....	12
MISIÓN.....	12
MARCO CONCEPTUAL.....	12
ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DIAGNÓSTICOS.....	21
MARCO LEGAL Y ORGANIZACIONAL.....	35
Marco Normativo Internacional.....	41
Marco Normativo Nacional.....	45
Marco organizacional.....	48
ACTORES DE LA POLÍTICA.....	51
DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA.....	57
PRINCIPIOS Y VALORES.....	59
ENFOQUES TRANSVERSALES.....	63
EJE ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.....	67
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	68
COMPONENTES Y PRESTACIONES: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS.....	70
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA.....	77



AGRADECIMIENTOS

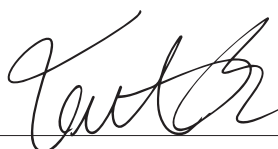
El Estado de Honduras se encuentra en un momento histórico de transformación profunda, orientado a la construcción de una sociedad más justa, democrática e inclusiva. En el marco del primer gobierno democrático y de orientación socialista encabezado por la primera mujer Presidenta de la República, Iris Xiomara Castro Sarmiento, se ha colocado en el centro de la acción pública a las poblaciones históricamente vulnerabilizadas y excluidas, reafirmando el compromiso del Estado con la justicia social, la igualdad sustantiva y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

La situación histórica de las personas LGBTIQ+ en Honduras ha estado marcada por la exclusión estructural, la violencia, la discriminación y la negación sistemática de derechos. Durante décadas, estas condiciones fueron invisibilizadas por modelos políticos y sociales que normalizaron la impunidad y relegaron a amplios sectores de la población fuera del alcance efectivo de las políticas públicas. Reconocer esta realidad constituye un paso indispensable para avanzar hacia procesos de reparación, transformación institucional y no repetición. La sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras representó un hito fundamental en el reconocimiento de la responsabilidad estatal frente a las violaciones de derechos humanos cometidas contra personas LGBTIQ+. Este fallo evidenció la existencia de patrones estructurales de violencia y abandono institucional, y estableció obligaciones claras en materia de verdad, reparación integral y garantías de no repetición, las cuales orientan de manera directa el contenido y el alcance de la presente Política Pública.

En este contexto, la Política Pública para la Inclusión de las Personas LGBTIQ+ se constituye como un instrumento estratégico del Estado hondureño. Por primera vez, se reconoce de manera expresa a las personas LGBTIQ+ como sujetas y sujetos plenos de derechos, como parte integrante de la diversidad social de la nación y como actoras y actores de cambio fundamentales del desarrollo social, cultural, económico y político del país. Este reconocimiento trasciende lo declarativo y se orienta a la transformación de las condiciones estructurales que han limitado históricamente el ejercicio efectivo de derechos.

La formulación de esta Política Pública ha sido resultado de un proceso participativo, basado en el diálogo, la escucha activa y la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil. En este marco, se destaca el rol estratégico de la Unidad de Inclusión, cuya creación y liderazgo han permitido articular esfuerzos institucionales y fortalecer una nueva forma de relacionamiento del Estado con la diversidad y con las demandas históricas de la población LGBTIQ+.

La legitimidad de esta Política Pública se sustenta, principalmente, en las voces, experiencias y luchas de las personas LGBTIQ+ en Honduras. Las organizaciones de la sociedad civil, los liderazgos comunitarios, las personas defensoras de derechos humanos y las personas LGBTIQ+, organizadas o no, han sido protagonistas en los procesos de consulta, construcción y validación de este instrumento, dotándolo de pertinencia social, enfoque territorial y sentido democrático. Este documento no representa un punto de llegada, sino un punto de partida. Sienta las bases para una nueva relación entre el Estado y la población LGBTIQ+, fundamentada en el respeto, la participación efectiva y la construcción conjunta de políticas públicas. Su implementación constituye un compromiso ineludible del Estado hondureño para avanzar hacia una Honduras más justa, inclusiva e igualitaria, donde la diversidad sea reconocida como una riqueza social y un pilar esencial de la democracia.



Mirtha Claudina Gutiérrez Reyes
Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social por Ley



RESUMEN EJECUTIVO



RESUMEN EJECUTIVO

La Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso (PNEID) de Honduras 2026-2031 se presenta como un instrumento transformador de política pública que responde al compromiso histórico del Gobierno de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento con la garantía de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Esta política reconoce que el ejercicio pleno de derechos fundamentales, la igualdad sustantiva y la no discriminación son pilares indispensables para construir una sociedad verdaderamente democrática, inclusiva y respetuosa de la diversidad humana como factor esencial del desarrollo sostenible.

Honduras enfrenta una realidad estructural de exclusión, violencia y discriminación hacia la población LGBTIQ+. Las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, intersexuales, queer y otras identidades no normativas han sido históricamente marginadas del acceso a servicios públicos esenciales, del ejercicio de derechos políticos y civiles, y de espacios seguros libres de violencia y estigmatización. Esta exclusión genera costos sociales, económicos y políticos devastadores: limita el potencial productivo del país al expulsar de la educación y el empleo a miles de personas; perpetúa la desigualdad al negarles acceso a salud, justicia y participación ciudadana; debilita la democracia al negar voz a grupos enteros de la población; y violenta la dignidad humana al permitir actos de odio, represión y discriminación sin respuesta institucional efectiva.

El diagnóstico revela brechas masivas: ausencia de marco legal que reconozca identidades de género diversas; protocolos de atención discriminatoria en sistemas de salud y educación; rutas de denuncia fragmentadas e ineficaces; subregistro de violencia contra personas LGBTIQ+ por falta de mecanismos de recopilación de datos; exclusión sistemática de espacios de toma de decisiones; y violencia estructural que coloca a Honduras entre los países con tasas más altas de crímenes de odio contra esta población en la región.

Honduras enfrenta, además, una ventana de oportunidad política y normativa que no debe desperdiciarse. El Gobierno ha asumido compromisos públicos con la igualdad, la diversidad y la no discriminación

en su Plan de Gobierno 2022-2026, particularmente en los pilares de Género y Personas LGBTIQ+. Existe consenso en el Gabinete Social sobre la prioridad de incluir a esta población en agendas de desarrollo; demanda social creciente articulada por organizaciones y movimientos LGBTIQ+; respaldo de cooperación internacional (ONU, CEPAL, BID, OPS) comprometida con apoyo técnico y financiero; precedentes regionales exitosos en Argentina, Uruguay y México que demuestran la viabilidad de políticas integrales; y un marco de derechos humanos internacional sólido (Convención Americana sobre Derechos Humanos, CEDAW, Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Principios de Yogyakarta, jurisprudencia de la Corte Interamericana) que vincula a Honduras a obligaciones ineludibles de protección y garantía de derechos. La PNEID se alinea, asimismo, con compromisos de desarrollo global: ODS 1 (fin de la pobreza), ODS 3 (salud y bienestar), ODS 4 (educación de calidad), ODS 5 (igualdad de género), ODS 8 (trabajo digno), ODS 10 (reducción de desigualdades) y ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

La Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso crea un marco integral de gobernanza que garantiza el derecho humano a la igualdad, la no discriminación y el respeto a la diversidad mediante corresponsabilidad entre Estado, sociedad civil, sector privado, academia y organismos internacionales. El Sistema se estructura en torno a un objetivo general y seis objetivos específicos que articulan la acción en seis ejes estratégicos: (1) Salud y Bienestar, que garantiza acceso universal, equitativo y libre de discriminación a servicios de salud integral con protocolos específicos para personas LGBTIQ+; (2) Educación y Formación, que transforma sistemas educativos en espacios libres de acoso, promotores de igualdad e inclusivos de contenidos de diversidad sexual y de género; (3) Desarrollo Económico y Social, que impulsa inclusión laboral, emprendimiento y autonomía económica mediante programas de empleo digno, capacitación técnica y acceso a financiamiento sin discriminación; (4) Seguridad Humana, que protege la vida, integridad y seguridad de personas LGBTIQ+ frente a violencia, odio y criminalización mediante fortalecimiento de mecanismos de denuncia, investigación, atención y reparación integral; (5) Participación Política y Pública, que fomenta presencia activa, representativa y protagónica en espacios de decisión e incidencia política; (6) Gobernanza del Sistema, que instituye mecanismos de coordinación interinstitucional, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas que garanticen implementación, sostenibilidad y cumplimiento de derechos. La Política se fundamenta en cinco principios rectores: justicia social, interseccionalidad, interculturalidad, libertad y solidaridad.

Se desarrolla mediante cuatro enfoques transversales: derechos humanos, igualdad y no discriminación, interseccionalidad, y participación y ciudadanía activa.

La Política se operativiza mediante una Estrategia de Implementación 2026-2031 que define responsabilidades institucionales claras, líneas de acción concretas y metas medibles. SEDESOL asume rectoría del Sistema mediante la Subsecretaría de Estado en los Despachos de Rectora de las Políticas para el Desarrollo y Protección Social; la coordinación interinstitucional opera mediante la Mesa de Políticas para la Inclusión (MEPIN), conformada por instituciones clave de salud, educación, justicia, seguridad, trabajo, municipalidades y sociedad civil; la participación ciudadana se garantiza mediante espacios formalizados de diálogo con organizaciones LGBTIQ+ y movimientos de derechos humanos; la territorialización considera realidades diferenciadas de los 18 departamentos de Honduras, priorizando inicialmente Francisco Morazán y Cortés, con expansión a zonas rurales y remotas. El Sistema de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje (MEL) establece indicadores de proceso, producto, resultado e impacto con reporte público trimestral, garantizando transparencia, rendición de cuentas y ajustes continuos en la implementación.

La Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso debe implementarse como prioridad nacional, con asignación presupuestaria progresiva, voluntad política sostenida que trascienda gobiernos, y construcción de consensos amplios que incluyan instituciones públicas, sociedad civil, sector privado, academia y cooperación internacional. El costo de la inacción es incalculable: perpetuar la exclusión significa renunciar a capacidades productivas, condenar a millones de personas a la pobreza y la violencia, debilitar la democracia, incumplir obligaciones internacionales de derechos humanos y sacrificar el desarrollo integral del país. Honduras está llamada a ser pionera en la región en la construcción de un Estado verdaderamente inclusivo, diverso y respetuoso de la dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Este es un imperativo de derechos humanos, de justicia social y de desarrollo sostenible.

INTRODUCCIÓN

La Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso 2026-2031 representa un punto de inflexión histórico en el reconocimiento de la orientación sexual y la identidad de género como dimensiones inalienables de la dignidad humana, y en la transformación de las estructuras que han naturalizado la exclusión, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTIQ+. Este documento establece los fundamentos conceptuales, normativos y operativos para garantizar el ejercicio pleno de derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género, posicionando a Honduras en la ruta de los países comprometidos con la justicia social, la igualdad sustantiva, la democracia participativa y el desarrollo humano integral.

Honduras, como Estado soberano constitucionalizado bajo los principios de república libre, democrática e independiente, tiene la responsabilidad ineludible de garantizar a todas sus habitantes el goce de la justicia, la libertad y el bienestar. Sin embargo, durante décadas, amplios sectores de la población ---en especial las personas LGBTIQ+--- han sido excluidos de estos derechos fundamentales. La invisibilidad institucional, la ausencia de marcos legales protectores, la discriminación normalizada en sistemas públicos, y la violencia estructural han caracterizado la realidad de estas poblaciones, generando una deuda histórica de derechos que hoy demanda acción inmediata y transformadora. La Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento ha reconocido explícitamente esta realidad en el Plan de Gobierno 2022-2026, dedicando pilares completos a la garantía de derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+, en un hito histórico que marca por primera vez en un documento de planificación estatal la urgencia de políticas integrales de inclusión para esta población. Esta Política es la respuesta institucional a ese compromiso.

El contexto internacional es claro y vinculante: Honduras ha ratificado tratados de derechos humanos que establecen obligaciones explícitas de protección y no discriminación. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y los Principios de

Yogyakarta establecen un piso de derechos que Honduras está legalmente obligada a garantizar. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo casos emblemáticos como Vicky Hernández vs. Honduras (que reconoció derechos de mujeres trans), Azul Rojas Marín vs. Perú (que estableció estándares de protección para personas trans) y Olivera Fuentes vs. Perú (que ordenó eliminar estigma y discriminación), constituyen precedentes vinculantes que claramente indican lo que Honduras debe hacer. El control de convencionalidad ---la obligación de toda autoridad pública de revisar la conformidad de sus acciones con estándares internacionales--- es un requisito constitucional que demanda que esta Política se alinee con los más altos estándares de derechos humanos. No hacerlo implicaría incumplimiento de tratados y responsabilidad internacionales del Estado. Este documento se estructura en diez secciones integrales que transitan desde el fundamento conceptual hasta la operativización práctica de la Política:

Secciones 1-2: Análisis del contexto normativo e institucional. Establece cómo la Política se alinea con el Plan de Gobierno 2022-2026 y la Visión de País, demostrando coherencia entre compromiso presidencial, planificación estratégica nacional y política sectorial integral. Define cómo la inclusión de personas LGBTIQ+ es esencial para cumplir objetivos de reducción de pobreza, acceso a salud y educación, generación de oportunidades económicas, paz y seguridad humana, participación democrática, y sostenibilidad ambiental. Demuestra la alineación de la Política con ODS 1 (fin de la pobreza), ODS 2 (cero hambre), ODS 3 (salud y bienestar), ODS 4 (educación de calidad), ODS 5 (igualdad de género), ODS 8 (trabajo digno), ODS 10 (reducción de desigualdades) y ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), documentando cómo la garantía de derechos de personas LGBTIQ+ es condición para avanzar en desarrollo integral.

Secciones 3-4: Antecedentes y marco legal. Mapea experiencias internacionales en países como Argentina, Uruguay, México, Chile y Brasil que han implementado sistemas integrales de inclusión; documenta avances regionales y normativas internacionales aplicables; establece el fundamento constitucional hondureño (Artículo 1, derecho de igualdad, bloque de constitucionalidad que integra tratados internacionales); y analiza la aplicabilidad de instrumentos normativos nacionales e internacionales.

Secciones 5: Marco organizacional. Presenta la arquitectura institucional del Sistema (rectoría de SEDESOL, coordinación mediante Mesa de Políticas para la Inclusión, participación de 33 instituciones con mandatos sectoriales).

Secciones 6-7: Principios, enfoques, destinatarios y objetivos. Define cinco principios rectores (justicia social, interseccionalidad, interculturalidad, libertad, solidaridad); cuatro enfoques transversales (derechos humanos, igualdad y no discriminación, interseccionalidad, participación y ciudadanía activa); identifica poblaciones destinatarias (personas LGBTIQ+ de todas las edades, con especial atención a grupos vulnerables como personas trans en pobreza, jóvenes con riesgo de expulsión educativa, personas mayores en aislamiento, mujeres lesbianas y bisexuales víctimas de violencia); y establece objetivo general y seis objetivos específicos articulados con seis ejes estratégicos de implementación.

Sección 8: Ejes estratégicos de implementación. Detalla los seis ejes que estructuran la acción del Estado: (1) Salud y Bienestar; (2) Educación y Formación; (3) Desarrollo Económico y Social; (4) Seguridad Humana; (5) Participación Política y Pública; (6) Gobernanza del Sistema. Cada eje articula líneas de acción específicas, actores responsables, metas y recursos, con perspectiva de territorialización e inclusión de poblaciones particularmente vulnerables.

Sección 9: Estrategia de implementación 2026-2031. Operativiza la Política mediante un plan de acción concreto que define responsabilidades institucionales, cronogramas, recursos presupuestarios, mecanismos de coordinación, modalidades de participación ciudadana, y enfoques de territorialización que adaptan acciones a contextos diferenciados de los 18 departamentos de Honduras. Establece modalidades de implementación progresiva, priorizando inicialmente zonas urbanas de mayor concentración de población LGBTIQ+ (Francisco Morazán y Cortés) para expansión posterior a municipios rurales y remotos.

Sección 10: Sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje. Instituye un sistema integral de seguimiento con indicadores de proceso (cobertura institucional, coordinación efectiva), producto (acuerdos suscritos, protocolos implementados, personas formadas), resultado (cambios en cobertura y acceso a servicios), e impacto (transformaciones en violencia, discriminación, igualdad), con reporte trimestral público, participación de sociedad civil en veeduría, acceso a información y rendición de cuentas.

La Política Nacional para un Estado Inclusivo y Diverso es mucho más que un documento técnico: es una apuesta política del Gobierno por la transformación de Honduras hacia una sociedad verdaderamente inclusiva, democrática y respetuosa de la dignidad de todas las personas. Requiere de voluntad política sostenida que trascienda gobiernos, asignación presupuestaria robusta y progresiva, coordinación efectiva de 33 instituciones públicas con mandatos específicos, participación activa de organizaciones LGBTIQ+ y movimientos de derechos humanos, respaldo de gobiernos locales, involucramiento del sector privado en políticas empresariales inclusivas, y solidaridad de la ciudadanía en general. Esta Política invita a todas las instituciones, actores y personas a asumir responsabilidad compartida en la construcción de un Honduras donde el respeto a la diversidad no sea una aspiración, sino una práctica institucionalizada, donde todas las personas -independientemente de su orientación sexual o identidad de género- puedan vivir sin temor, desarrollar plenamente su potencial, participar en la vida pública, acceder a derechos sin discriminación, y contribuir al bienestar colectivo. Honduras enfrenta hoy la oportunidad histórica de ser protagonista de la transformación hacia la inclusión genuina. Esta Política es el instrumento para hacerlo realidad.



FINALIDAD DE LA POLÍTICA



OBJETIVO GENERAL

Garantizar el ejercicio pleno, efectivo y equitativo de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas LGTBIQ+ en Honduras, mediante la implementación de mecanismos, programas y acciones interinstitucionales orientadas a su inclusión social, protección integral y participación activa en la vida pública, promoviendo entornos libres de violencia, discriminación y estigmatización, y contribuyendo al fortalecimiento de una sociedad diversa, justa y democrática que reconozca y respete todas las identidades y expresiones de género.

MISIÓN

Transformar la relación del Estado con la diversidad sexual y de género, asumiendo la inclusión de personas LGTBIQ+ como responsabilidad institucional central que redunde en justicia social, fortalecimiento democrático y desarrollo integral del país.

VISIÓN

Honduras en 2031 es un Estado donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género, viven con plena garantía de sus derechos humanos, acceden sin discriminación a servicios públicos de calidad, participan activamente en espacios de decisión y desarrollo nacional, y se desempeñan en entornos seguros, libres de violencia y estigmatización. Es una sociedad que ha transformado sus estructuras de poder para reconocer y respetar la diversidad sexual y de género como parte integral de la dignidad y riqueza humana, donde la igualdad sustantiva no es promesa incumplida sino realidad vivida, y donde el Estado actúa como garante efectivo de derechos para todas las personas.

MARCO CONCEPTUAL

Fundamentos del Enfoque de Derechos Humanos

A. La Dignidad como Derecho Indivisible

El núcleo conceptual de esta política descansa en una verdad fundamental: la orientación sexual y la identidad de género son dimensiones inalienables de la dignidad humana que merecen el mismo nivel de protección y respeto que cualquier otro derecho humano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2015). No son preferencias ideológicas, elecciones políticas o desviaciones patológicas que requieran "corrección"; son expresiones auténticas de la identidad que debe ser reconocida y protegida por el Estado bajo el principio de igualdad.

La Organización de Naciones Unidas ha sido explícita al respecto: "La orientación sexual y la identidad de género son aspectos de la dignidad humana" (ONU, 2017). Esto significa que cuando una persona es discriminada por su identidad de género o su orientación sexual, se viola su dignidad en la forma más fundamental. No se trata de una cuestión de "tolerancia" hacia minorías; se trata de la garantía efectiva de derechos fundamentales inalienables, anteriores y superiores al poder estatal.

B. Enfoque Basado en Derechos Humanos (HRBA)

El enfoque basado en derechos humanos (HRBA, por sus siglas en inglés) constituye el pilar fundacional de esta política. Este enfoque reconoce a las personas LGBTIQ+ como titulares de derechos y al Estado como portador de obligaciones ineludibles de garantizar, proteger y respetar esos derechos.

Bajo esta perspectiva, la inclusión de personas LGBTIQ+ no es un acto de benevolencia estatal ni una concesión a presiones activistas; es el cumplimiento de obligaciones jurídicas internacionales ratificadas por Honduras mediante tratados vinculantes como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969), la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará, 1994) y los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (2007).

Estos instrumentos establecen un piso mínimo de obligaciones: Honduras debe adoptar todas las medidas legislativas, judiciales y administrativas necesarias para garantizar el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, incluyendo la prevención, investigación y sanción de violaciones de derechos y la adopción de medidas de reparación integral (Gobierno de Honduras, 2025).

C. Los Principios AAAQ: Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad

El enfoque de derechos humanos se operativiza a través de los principios AAAQ (Availability, Accessibility, Acceptability, Quality) que permiten evaluar el acceso efectivo de las personas LGBTIQ+ a servicios públicos esenciales (Gobierno de Honduras, 2025):

- **Disponibilidad:** Los servicios deben existir en cantidad y distribución territorial suficiente. No basta con crear protocolos; se requiere que hospitales, escuelas, juzgados y dependencias laborales estén equipados para atender a la población LGBTIQ+ en condiciones dignas.
- **Accesibilidad:** Los servicios deben ser física, económica, cultural y comunicacionalmente accesibles. Esto significa remover barreras concretas: rampas en clínicas, intérpretes en juzgados, gratuidad en servicios de salud, protocolos en idioma comprensible.
- **Aceptabilidad:** Los servicios deben respetar la dignidad, la confidencialidad, la autonomía y la autoidentificación de las personas LGBTIQ+. Un hospital que atiende a personas trans pero viola su privacidad o usa su nombre de nacimiento no cumple este principio.
- **Calidad:** Los servicios deben basarse en estándares técnicos sólidos, personal capacitado en derechos humanos y diversidad, y mecanismos de mejora continua.

El enfoque HRBA reconoce, además, que la justicia formal no es suficiente si no se acompaña de cambios estructurales (Gobierno de Honduras, 2025). No basta con reformar códigos civiles si los operadores de justicia perpetúan discriminación; no es suficiente aprobar protocolos de salud inclusivos si el personal sanitario patologiza la identidad de género. Esto exige transformación institucional profunda: cambio de narrativas, capacitación sistemática, asignación presupuestaria, rendición de cuentas y participación activa de las poblaciones afectadas en el monitoreo de cumplimiento.



CONCEPTOS FUNDAMENTALES: ENTENDIENDO LA REALIDAD



A. Orientación Sexual: Hacia Quién Sentimos Atracción

La orientación sexual es simple: es hacia quién una persona siente atracción emocional, romántica y sexual (UNESCO, 2016). Puede ser hacia el mismo género, hacia géneros diferentes, o hacia múltiples géneros. No es una elección; es parte de quiénes somos, como el color de los ojos o el lado de la mano dominante. Históricamente, solo la heterosexualidad fue considerada "normal". Todo lo demás fue patologizado, criminalizado, perseguido. Hoy sabemos que la diversidad sexual es parte natural de la humanidad. En todas las culturas, en todos los tiempos, han existido personas lesbianas, gays, bisexuales (American Psychological Association [APA], 2012).

Lo importante es reconocer: una persona gay, lesbiana o bisexual merece exactamente los mismos derechos, respetos y oportunidades que cualquier otro ciudadano. Su atracción hacia personas del mismo sexo no la incapacita para trabajar, amar, ser madre o padre, contribuir a la sociedad, o vivir con dignidad (CIDH, 2015).

B. Identidad de Género: Quiénes Somos

Si la orientación sexual es hacia quién sentimos atracción, la identidad de género es quiénes somos nosotros mismos. Es la sensación profunda, interna, de ser hombre, mujer, ambos, ninguno, o algo completamente diferente (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021).

La mayoría de las personas nace con un cuerpo que coincide con su identidad de género. Pero para otras -personas trans- existe una desconexión. Una persona trans puede haber nacido con cuerpo de varón pero saber, desde muy joven, que es mujer. O lo opuesto. Algunos todavía descubren que no encajan en la categoría "hombre" o "mujer" y encuentran su identidad en otros lugares (Principios de Yogyakarta, 2007).

Lo crucial aquí es : la identidad de género no es un capricho, una moda o un trastorno mental. Es una característica fundamental de quiénes somos. Negar o reprimir la identidad de género de una persona causa daño psicológico profundo -depresión, ansiedad, suicidio- porque se le pide que sea alguien que no es (OMS, 2021).

Honduras ha patologizado durante siglos la identidad trans, tratándola como enfermedad. Hoy la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha dejado claro: no es enfermedad. Es simplemente una variación de la experiencia humana que merece respeto y protección (OMS, 2021).

C. Expresión de Género: Cómo Mostramos Quiénes Somos

La expresión de género es cómo cada persona comunica su identidad al mundo: ropa, corte de cabello, forma de hablar, comportamiento. Algunas personas expresan su género de manera que coincide con estereotipos tradicionales; otras no (Gender Spectrum, 2019).

Aquí está lo importante: la expresión de género no causa daño a nadie. Una persona no daña a la sociedad por usar ropa que cree cómoda o apropiada para su identidad. Sin embargo, sociedades machistas y transfóbicas han usado la "expresión de género inconveniente" como justificación para violencia, exclusión y discriminación (CIDH, 2015).

Honduras ha castigado culturalmente -a veces también legalmente- a personas que expresaban su género de formas no heteronormativas. La solución no es reprimir esa expresión; es ampliar nuestras expectativas sobre qué es "normal" y reconocer que en una sociedad libre, cada persona tiene derecho a expresarse como auténticamente desee.

Los Pilares de la Política: Por Qué Importa la Inclusión

A. Dignidad Humana: El Fundamento de Todo

La dignidad es el principio más básico: toda persona humana merece respeto, autonomía y reconocimiento de su valor. No depende de si la sociedad aprueba su orientación sexual o identidad de género. No se gana ni se pierde (Naciones Unidas, 1948).

Cuando una persona LGBTIQ+ es discriminada, rechazada, agredida, se viola su dignidad de manera fundamental. Se le dice: "Tu forma de ser es inaceptable". Eso causa trauma. Eso mata la esperanza. Eso, literalmente, causa suicidio -Honduras tiene tasas altísimas de suicidio entre jóvenes LGBTIQ+- (Trevor Project, 2022).

Una política de inclusión dice algo radicalmente diferente: "Tu dignidad no está en discusión. Tu derecho a existir, ser respetado y desarrollar tu potencial es garantizado. El problema no está en ti; está en una sociedad que te rechaza, y cambiaremos esa sociedad" (PNUD, 2021).

B. Igualdad Real: No es Solo Ley, Es Vida

Hay igualdad formal (todos somos iguales ante la ley) e igualdad real (todos tenemos acceso efectivo a las mismas oportunidades) (Sen, 1999). Honduras tiene igualdad formal en papel -la Constitución dice que todos son iguales-. Pero la igualdad real brilla por su ausencia. Una persona trans no puede acceder a un empleo digno aunque tenga las mismas habilidades que un hombre cisgénero, porque enfrenta discriminación. Una joven lesbiana no puede asistir a la escuela sin sufrir acoso. Una

pareja del mismo sexo no puede visitar a su pareja en el hospital porque no es reconocida legalmente (CIDH, 2015). La igualdad real exige que el Estado se mueva: que ofrezca servicios de salud sin discriminación, que proteja a jóvenes LGBTIQ+ en las escuelas, que reconozca identidades de género, que cree empleos inclusivos. No es favor; es justicia básica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019).

C. Seguridad y Protección: El Derecho a Existir sin Miedo

Honduras es uno de los países más peligrosos del mundo para personas LGBTIQ+. La violencia contra este grupo es sistemática: crímenes de odio, violencia intrafamiliar, represión policial, acoso cotidiano (CIDH, 2015).

Una persona lesbiana puede ser asesinada por su novia. Una persona trans puede ser violada por la policía. Un joven gay puede ser expulsado de casa. Una persona no binaria puede ser víctima de crímenes de odio. Y muchas veces, nadie es condenado porque se considera que la víctima "se lo merecía" (Sin Violencia LGBTI, 2020). La seguridad y la protección no son opcionales; son derechos humanos básicos. Una política inclusiva significa:

- Policía entrenada en derechos LGBTIQ+ que protejan, no persigan.
- Juzgados que investiguen crímenes de odio con seriedad.
- Hospitales que atiendan a personas violentadas sin juzgarlas.
- Familias e instituciones que creen un entorno seguro para que personas LGBTIQ+ puedan vivir sin terror.

D. Oportunidades: El Derecho a Desarrollar Potencial

Imagine un país donde decenas de miles de personas no pueden trabajar formalmente, no pueden acceder a educación superior, no pueden desarrollar sus talentos. Eso es Honduras actualmente. La mayoría de las personas LGBTIQ+ trabajan en economía informal, con precariedad, sin protecciones laborales, ganando menos que sus pares heterosexuales o cisgénero (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2015).

Esta es no solo una injusticia personal -priva a personas de autonomía y dignidad-; es también una injusticia económica nacional. Honduras está desperdiciando el talento de decenas de miles de personas. Médicos, abogados, ingenieros, artistas, emprendedores que podrían contribuir a la sociedad están excluidos (Banco Mundial, 2018). Una política de inclusión abre oportunidades: educación sin acoso, empleo sin discriminación, acceso a crédito para emprender, participación política real. Beneficia a individuos; beneficia al país entero.

Los Principios Que Guían: Cómo Hacemos Esto Posible

A. **Justicia Social:** Reparación de Deudas Históricas

Honduras ha cometido injusticia contra personas LGBTIQ+ durante siglos: las persiguió, las patologizó, las excluyó, les permitió ser violentadas sin consecuencias (Boswell, 1980). La justicia social no olvida. Reconoce esa deuda. Y busca repararla de formas concretas: becas para jóvenes trans que fueron expulsados de escuelas, reconocimiento legal para identidades de género, fondos para organizaciones LGBTIQ+, procesos de verdad sobre crímenes de odio históricos (Fraser, 2008).

Justicia social significa que la carga no recae nuevamente en las víctimas -pidiendo que "sean tolerantes" o "esperen"-. Recae en la sociedad que discriminó. Es la sociedad la que debe cambiar, y el Estado debe liderar ese cambio.

B. **Interseccionalidad:** Reconocer Que No Todos Enfrentan Lo Mismo

Una persona trans en pobreza extrema no enfrenta solo discriminación por ser trans; enfrenta exclusión económica. Una mujer indígena lesbiana enfrenta discriminación por género, por ser lesbiana, y por ser indígena. Cada forma de exclusión se refuerza mutuamente (Crenshaw, 1989).

Interseccionalidad significa que la política no trata a "las personas LGBTIQ" como un grupo homogéneo. Reconoce que hay subgrupos especialmente vulnerables: personas trans sin acceso a servicios de salud, jóvenes en riesgo de expulsión familiar, personas mayores en aislamiento, mujeres lesbianas víctimas de violencia (ONU Mujeres, 2018). La política diseña estrategias específicas para estos subgrupos. No es suficiente una ley general; se requieren acciones diferenciadas que aborden las opresiones cruzadas.

C. **Libertad:** El Derecho a Ser Uno Mismo

Libertad significa que cada persona LGBTIQ+ puede vivir su vida auténticamente sin represión, sin violencia, sin imposición estatal de cómo "debe ser" (Berlin, 1969).

En Honduras, la falta de libertad es cotidiana. Personas ocultan su identidad por miedo. Parejas no pueden expresar afecto en público. Personas trans no pueden usar sus nombres verdaderos. Jóvenes no pueden expresarse en casa.

Libertad significa cambiar eso. Significa un Estado que protege -no persigue-. Significa comunidades que respetan -no juzgan-. Significa que cada persona LGBTIQ+ tiene derecho a vivir abiertamente, a amar abiertamente, a ser quién es abiertamente (Principios de Yogyakarta, 2007).

D. Solidaridad: Construir en Conjunto

Inclusión no es algo que el Estado haga "para" las personas LGBTQ+. Es algo que se construye colectivamente: Estado, organizaciones LGBTQ+, sector privado, comunidades religiosas, educadores, ciudadanía. Solidaridad significa que personas heterosexuales y cisgénero entienden que la inclusión de otros no es una pérdida para ellos. Es una ganancia para todos: una sociedad más segura, más justa, más democrática beneficia a absolutamente todos (Durkheim, 1893/1997).



ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DIAGNÓSTICOS



ANTECEDENTES INTERNACIONALES

La población que se identifica y reconoce, ya sea de manera pública o no, con alguna orientación sexual o identidad de género no heteronormada experimenta situaciones de discriminación, violencia (material y simbólica) y desigualdad que demandan acciones urgentes para erradicar la injusticia social comprendida en ellas.

Además, enfrenta problemas sociales específicos o que pueden tener materializaciones específicas, además de aquellos en los que estas dimensiones se entrecruzan con otras, como la pertenencia a pueblos originarios u afrodescendientes, los procesos de racialización, la discapacidad, la migración, la pobreza, la propia generación u otras (CIDH, 2015). En efecto, el género y la sexualidad de cierta forma estructuran la configuración de la desigualdad social. Como ya se ha mencionado, entre estas problemáticas se encuentran la discriminación y violencia por la orientación sexual y la identidad de género.

Es necesario comenzar mencionando un contexto social y cultural de discriminación a la población LGBTIQ y todo su proceso en la consecución del cumplimiento de derechos humanos, es oportuno definir el acrónimo con el que se identifica este colectivo. (Boyacá, 2021)

La terminología que se usa para determinar quién pertenece a cada una de las siglas depende de dos aspectos importantes, uno de ellos es la orientación sexual, la cual se relaciona con lo que se siente por otra persona, por lo que le gusta y le atrae al ser humano; esta puede ser heterosexual, homosexual, bisexual, pansexual, asexual. Se le asignan las letras LGB de las siglas LGBTIQ. La letra “L” hace referencia al término lesbiana, definido como aquella mujer que siente atracción emocional, física, sexual y romántica hacia otra mujer; gay es una categoría política, con la cual se definen los hombres homosexuales, es decir, aquellos que sienten gusto y atracción por otros hombres. La “B” es bisexual, una orientación sexual de quienes sienten atracción sexual, emocional o romántica hacia personas de más de un género o sexo, no necesariamente al mismo tiempo, de la misma manera, al mismo nivel con la misma intensidad. El otro aspecto de la sigla está vinculado con la identidad de género. Es importante indicar que el género es una construcción social. La sociedad ha establecido las características del hombre y de la mujer, por lo tanto, la identidad de género es como la persona se identifica con respecto a dichas normas parametrizadas por

la sociedad y dentro de este aspecto se encuentra enmarcado la letra “T”, que se relaciona con las personas transgénero, transexuales y travestis. Últimamente se introdujeron a la sigla la “I” de intersexual y la “Q” de queer. Desde la Edad Media, la religión y la moralidad han jugado un papel fundamental en la discriminación hacia las personas LGBTIQ+. La iglesia católica, por ejemplo, condena la homosexualidad y la considera un acto pecaminoso. Esto llevó a la persecución y represión de las personas LGBTIQ+ en Europa y América Latina. (Boswell, 1980)

En la Edad Contemporánea, el siglo XX fue un momento de cambio y progreso, pero también marcado por la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría. La homofobia y la discriminación contra las personas LGBT+ se mantuvieron en su mayoría ocultas y silenciadas en muchos países. Después de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional puso mayor atención en los derechos humanos de los grupos minoritarios, entre los cuales, lógicamente, se encontraba la población, pero, a pesar de esto, la Asociación Americana de Psiquiatría seguía considerando la homosexualidad como un trastorno sociopático de la personalidad, lo cual estereotipaba gravemente al homosexualismo (Drescher, 2015) lo que contribuyó a la estigmatización y patologización de las personas homosexuales durante décadas.

El movimiento LGTBIQ+ tiene sus orígenes a finales del siglo XIX y principios del XX en Europa, especialmente en Alemania, donde surgieron las primeras organizaciones y publicaciones que buscaban la despenalización y reconocimiento social de las personas homosexuales y transgénero. Este movimiento inicial fue una respuesta a la opresión y discriminación sistemática, y con el avance de las democracias y la creciente demanda de derechos civiles, comenzó a consolidarse y expandirse globalmente a lo largo del siglo XX. (Suyay, 2018).

En 1950, se funda la organización “Sociedad Mattachine” como el primer grupo organizado para defender sus derechos, a esta le siguió las “Hijas de Bilitis”, organización fundada en San Francisco que veía por los derechos lésbicos. Poco a poco, la voz de la población LGBTIQ+ se fue haciendo más fuerte, consiguiendo que países como Reino Unido derogaran sus leyes contra la sodomía en 1967 e impulsando la lucha internacional por lograr un trato igual para todos aquellos que no se apegaban a la heteronormatividad¹ establecida.

¹ Heteronormativo, heteronormativa es un neologismo formado por el elemento hetero- (de heterosexual) y normativo (que fija la norma), definido como relativo a una visión del mundo que promueve la heterosexualidad como orientación sexual privilegiada

Uno de los momentos que más marcó la historia de esta población fue el del 28 de junio de 1969, cuando los clientes del bar Stonewall Inn en Greenwich Village, Nueva York, se revelaron en contra de la policía por el acoso que como población sufrían por parte de esta institución. Las protestas duraron días y Nueva York, se revelaron en contra de la policía por el acoso que como población sufrían por parte de esta institución. Las protestas duraron días y sentaron el precedente de la necesidad de manifestarse por la defensa de sus derechos. Un año posterior a estos acontecimientos, miles de personas de la población LGBT+ marcharon por la ciudad de Nueva York conmemorando los disturbios y estableciendo que, sin importar su orientación sexual, contaban con los mismos derechos. Este suceso fue la pauta para cuatro elementos primordiales que establecerían la directriz del movimiento LGBTIQ+ (Castells, 2015):

- 1.** El primero de ellos fue exponer las acciones represivas y discriminatorias, principalmente del Estado hacia la población de la diversidad sexual, y exigir un goce de derechos como cualquier otra persona.
- 2.** En segundo lugar, fue un punto de quiebre para el statu quo porque, si bien había graves ataques hacia las personas de la diversidad sexual y privación de sus derechos fundamentales, el silencio era el que había prevalecido hasta entonces.
- 3.** Asimismo, y como tercer elemento, estos disturbios fueron un referente para que la población LGBTI+ de otras regiones del hemisferio occidental se organizaran, dejaran el anonimato y tomaran la decisión de participar en la agenda pública; como lo fue el caso de México, en donde comienzan a surgir, a partir de 1980, las primeras organizaciones o colectivos para hacer frente a las represiones de homosexuales, travestis y lesbianas.
- 4.** Por último, como cuarto elemento, se encuentra la identidad cultural para la conmemoración del orgullo por la diversidad sexual, toda vez que quedó instaurado que cada veintiocho de junio se celebraría el “Día del Orgullo Gay”.

Estos inicios del activismo LGTBIQ+ estuvieron enmarcados en un contexto sociocultural y político de conciencia cívica por ciertos acontecimientos a nivel global: la exigencia de los derechos civiles y políticos de la población afroamericana, los movimientos estudiantiles de 1968 -Francia, México y Argentina, por mencionar algunos-,

la Primavera de Praga de la entonces Checoslovaquia, la Revolución Cubana, así como la liberación sexual, el feminismo y la revolución cultural denominada “el movimiento hippie”. Estos mecanismos de transformación social contribuyeron a darle una base ideológica al movimiento LGBTIQ+, no en el sentido de adoptar una doctrina de socialismo o capitalismo, sino de tener referencias de movilizaciones que pusieran fin a la marginación, discriminación, exclusión y opresión por parte de las autoridades del Estado y de la misma sociedad.

Desde que comenzó el activismo LGBTI+, este se convirtió en un movimiento que trascendió el contexto local para proyectarse a nivel regional y global buscando el restablecimiento de los derechos constitucionales y humanos para las personas de la diversidad sexual. En ese trayecto de expansión y de suma de esfuerzos a través de colectivos y organizaciones de los diferentes países, apunta que el activismo ha concentrado su lucha en:

- La despenalización de la homosexualidad.
- La visibilidad individual y colectiva de la población diversa.
- La represión del Estado y la sociedad hacia la homosexualidad.
- Las estrategias de educación socio-sexual (lucha contra el VIH/SIDA).

Como un ejemplo de esta nueva visión de lucha surge, en 1978, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA), para fungir como una red aglutinadora de grupos que trabajaran a nivel nacional y local en el tema de la igualdad de derechos para la población de diversidad sexual en todo el mundo. Hasta hoy en día, esta es la red más grande de organizaciones y colectivos que ha sido capaz de posicionar la agenda LGBTIQ+ en el ámbito internacional.

La década de los 80 fue un período de golpe para el activismo LGTBIQ+. Esto sucede porque el cinco de junio de 1981 los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos dieron a conocer lo que parecía un nuevo virus que ocasionaba neumonía y sarcomas en la piel de la persona infectada de VIH. Además, aparecían manchas color rosáceo lo que hizo que los medios de comunicación la llamaran la “peste rosa”, asociándola directamente a los homosexuales. Sin embargo, fue hasta mayo de 1983 que dicho padecimiento recibió el nombre de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), lo cual hacía que se desarrollara el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, SIDA.

Esta noticia fue tomada por los medios de comunicación para contribuir a la estigmatización social de los grupos de la diversidad sexual, particularmente, los homosexuales.

De ahí que las organizaciones y colectivos locales, nacionales e internacionales tuvieran que encauzar esfuerzos en combatir la desinformación, los discursos condenatorios y la invalidación de la lucha por la conquista de una igualdad en derechos, que había comenzado años atrás.

A pesar de esta fase crítica para la población, este continuó su trabajo a través de esas “luchas colectivas que han progresado en los últimos decenios bajo la defensa de los derechos humanos, reivindicando un conjunto de derechos por el reconocimiento y la no discriminación”. En los años noventa se dio un incremento de las protestas contra la violencia hacia las personas LGTBQ+, lo que originó el establecimiento de un discurso de igualdad y no-discriminación. Este incremento de protestas también significó una consolidación de la población LGBTQ+ a nivel mundial.

A inicios del siglo XXI se originó otro avance para la población LGBTQ+ gracias al activismo de cientos de organizaciones en el comienzo de la legislación del matrimonio igualitario. Este ha sido uno de los temas coyunturales que se ha posicionado en el espacio político de las naciones, puesto que, en tanto existan las condiciones jurídicas para el matrimonio entre personas del mismo sexo, será posible garantizar el goce de los derechos que ya disfrutaba una pareja heterosexual. La lucha a la que se ha enfrentado las personas LGBTQ+ frente a sus derechos humanos, ha resultado un logro en ciertos países, de que estas personas puedan tener la garantía de gozar de sus derechos como cualquier ser humano sin ser discriminada o violentada por orientación sexual u identidad de género.

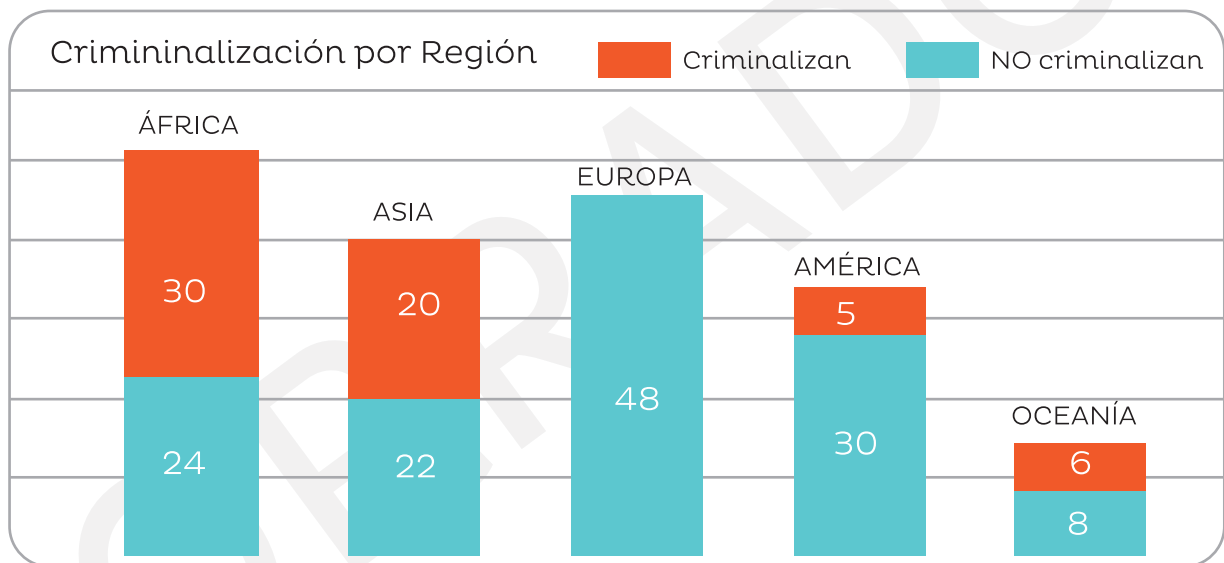
Uno de los primeros países en involucrarse en los derechos humanos para las personas LGBTQI+ fue estados unidos, la organización de los estados americanos OEA junto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la cual reconocen y condenan todo tipo la discriminación y todo acto de violencia miembros de la comunidad LGBTQI+, el cual está estipulado en el tratado internacional de los derechos humanos donde todos los países tienen el deber de hacer cumplir este mandato.

por razón, que muchos de los países comenzaron a incorporar en sus legislaciones y constituciones una serie de derechos fundamentales que fueron reconocidos y legalizados. Estos derechos buscan garantizar la dignidad, la libertad de todas las personas sin distinción de sexo, raza, religión, origen o cualquier otra condición.

Uno de los grandes logros en la historia de esta manera, fue que muchos países legislaron la despenalización a personas del mismo sexo que, aunque en la actualidad muchos continentes se mantienen errados a estas normas ahora se cuenta con la existencia de tratados internacionales que respaldan los derechos.

Sin embargo, ante estudios realizados según **ILGA World, “criminalización de actos sexuales consensuales”** en la cual se muestra en la actualidad que países se mantiene violentando a las personas LGBTQI+ el cual las privan de su libertad. (Rohaizad, 2024)

En la siguiente tabla se muestra los porcentajes de los continentes en los cuales se evidencia que aun en ciertos países se mantiene leyes de criminalización a personas:



ILGA World: Lucas Ramon Mendos and Dhia Rezki Rohaizad, Laws on Us: A Global Overview of Legal Progress and Backtracking on Sexual Orientation, Gender Identity, Gender Expression, and Sex Characteristics, 1st edition (Geneva: ILGA, May 2024)

En el año 1945 al finalizar la Segunda Guerra Mundial, los representantes de muchos países se reunieron en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos), con el fin de fundar la Organización de las Naciones Unidas, lo que tuvo como motivación contar con unos medios que ayudaran a evitar guerras futuras y velar por la seguridad, la paz y los derechos humanos de todos los habitantes del planeta. De igual manera, se define la adopción de la Carta de las Naciones Unidas. Es allí donde los derechos humanos pasaron a ocupar un lugar protagónico en el Derecho Internacional Público, considerando su protección una de las exigencias más elementales para toda la sociedad. Se concreta en dicha Carta la necesidad de estimular el respeto de los derechos humanos y las

libertades fundamentales de todas las personas y fue reconocida su interdependencia con la paz, la seguridad y el desarrollo. (Carta de las Naciones Unidas) El Sistema se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948, en el marco de la cual también se adoptó la Carta de la Organización de Estados Americanos (**OEA**), que proclama los **“derechos fundamentales de la persona humana”** como uno de los principios en que se funda la Organización. Uno de los contenidos que plasma de manera contundente la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (“Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica”).

El 9 de enero de 2018 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió la Opinión Consultiva **“Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo”** (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018), en respuesta a una solicitud realizada por el gobierno de Costa Rica. Esta resolución señala que los Estados que aceptan la competencia de la Corte IDH están obligados a garantizar el derecho a la identidad de género de las personas trans y los derechos de las parejas del mismo sexo relacionados con el matrimonio igualitario.

ANTECEDENTES REGIONALES

En América Latina, si bien existen avances normativos en las dos últimas décadas, sobre todo mediante el reconocimiento legal de ciertas formas de pareja² y la sanción de leyes de identidad de género, con diverso nivel de integralidad, aún persisten situaciones de discriminación y violencia homofóbica y transfóbica que parecen tener fundamentos estructurales.

Aunque es complejo generalizar realidades a escala regional, investigadores de estos temas coinciden con la perspectiva de Mott, quien sostiene que **“América Latina como un todo se caracteriza por la extrema virulencia del machismo y la homofobia”**, que se ve reforzada por un control familiar de inspiración cristiana omnipresente. Esto dificulta procesos como la posibilidad de hacer pública una orientación sexual no heteronormativa (Mott, 2006)

² En 2002 se sancionó la primera ley de alcance local que brindaba cobertura y reconocimiento a las parejas gays y lésbicas en América Latina, específicamente en la Ciudad de Buenos Aires (Ley 1004). En México desde 2009, cuenta con una nueva ley de Matrimonio de alcance nacional que contempla a estas parejas. En Uruguay 2007 se sancionó la figura uniones concubinarias. En 2013 Brasil legalizó el matrimonio igualitario en todo el territorio y en 2015 en Chile el Acuerdo de Unión Civil.

Algunas oficinas de estadística de la región han realizado encuestas específicas de carácter no probabilístico que abordan estos temas o bien han incluido preguntas dentro de encuestas probabilísticas que permiten constatar la persistencia de las situaciones de discriminación y violencia que afectan a la población LGBTIQ+. Por ejemplo, dentro de este segundo tipo, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional³ de Chile arrojó que, mientras que en el **17%** de los hogares con jefe o jefa heterosexual había algún miembro que había sufrido discriminación o recibido un trato injusto en los últimos 12 meses, en el caso de los hogares con jefe o jefa gay, lesbiana o bisexual la cifra ascendía a un **45%**. En ese grupo, el motivo de discriminación más mencionado era precisamente la orientación sexual o la identidad de género (**20,3%**), seguido por la apariencia física y la ropa (**16,8%**) (Ministerio de Desarrollo Social, 2015).

La Encuesta Nacional de Discriminación⁴ realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**), en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (**CONAPRED**) de México, también de carácter probabilístico, mostró una mayor prevalencia de la discriminación entre la población mayor de 18 años no heterosexual (**30,1%**) que entre la heterosexual (**19,8%**). Lo mismo sucede con la experiencia de vulneración de derechos en los últimos cinco años: un **40%** de la población no heterosexual ha vivido esa situación, frente a un **28,8%** de la heterosexual. (Encuesta Nacional de Discriminación. Principales resultados (**ENADIS**), 2017)

Entre las encuestas no probabilísticas, el **INEI** (Instituto Nacional de Estadística e Informática) del Perú realizó en 2017 la Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI. En el cuestionario se preguntó si el encuestado expresaba sin temor su orientación sexual o identidad de género: un **56,5%** respondió que no, y los motivos más señalados fueron el miedo a “ser discriminado y/o agredido” (**72,5%**), “perder a la familia” (**51,5%**) y “perder el trabajo/oportunidades laborales” (**44,7%**). Además, el **62,7%** de los encuestados manifestó haber sufrido alguna vez discriminación o violencia, principalmente en espacios públicos (**65,6%**) y en el ámbito educativo (**57,6%**) (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).

El INEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) ecuatoriano publicó en 2013 los resultados de una encuesta del mismo tipo (no probabilística), que también demostró que la mayor parte de las situaciones de discriminación y violencia que experimentaban las personas encuestadas ocurría en el

³También conocida como CASEN del 2015.

⁴(ENADIS) 2017.

espacio público (**55,8%** y **65,6%**, respectivamente), mientras que las experiencias de exclusión presentaban un mayor porcentaje en el espacio privado (**71,4%**) (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2013).

A partir de estos resultados, se podría concluir que, en general, tanto a escala regional como global, las problemáticas más preocupantes relevadas que involucran a la población LGBTIQ+ se refieren a situaciones de discriminación y violencia. Por otra parte, este es un grupo que experimenta de modo sistemático desigualdades ligadas a la vulneración de otros derechos, como el derecho a la identidad (en el caso de parte de la población trans), a la herencia, a la cobertura médica, a las pensiones por el vínculo conyugal, a las decisiones médicas en torno a la salud de la pareja (en el caso de los Estados que no reconocen formas de unión de las parejas LGBTIQ+), o incluso el derecho a la vida en aquellos países en que se permite la pena de muerte.

Aunque en el derecho internacional no existe un instrumento específico que proteja a la población LGBTIQ+, la no discriminación en el acceso a los derechos de todo ser humano sí está contemplada de modo general en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en todos los tratados de derechos humanos, puesto que en ellos se establece que los derechos enunciados deben reconocerse para todas las personas sin discriminación alguna.

El sistema interamericano ha hecho aportes significativos en cuanto a la protección internacional de los derechos de la población LGBTIQ+. Entre los más importantes son los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de género. Si bien estos principios no constituyen un instrumento vinculante de derecho internacional, se han convertido en un referente a escala global para organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil y los propios organismos internacionales. Este instrumento se aprobó en noviembre de 2006 en Yogyakarta (Indonesia), y establece 29 principios formulados específicamente en relación con esta población, que abarcan los principales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. (CEPAL, 2019)

ANTECEDENTES NACIONALES

Antecedentes Nacionales: Memoria de Violencia, Resistencia y Políticas Conservadoras

La historia reciente de la población LGBTIQ+ en Honduras está marcada por una tensión permanente entre la afirmación de la dignidad humana y la reproducción sistemática de violencias, especialmente a partir de la crisis política de 2009 y el fortalecimiento de proyectos conservadores que han buscado limitar, por vía jurídica y política, cualquier avance en materia de derechos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2015).

Primeras huellas de existencia y organización

Aunque las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas han existido en Honduras desde tiempos remotos, su reconocimiento social y jurídico ha sido tardío y fragmentario. La figura de **Sigfrida Shantall Argüelles**, primera mujer trans reconocida por el Estado hondureño en 1997, simboliza esa larga lucha por el derecho básico a "existir" ante la ley con la identidad propia (Asociación Colectivo Violeta, 2025). Su tránsito de la invisibilidad a un reconocimiento formal no solo marcó un hito individual, sino que abrió una fisura en un orden jurídico y cultural profundamente cishetero-normativo.

De manera similar, liderazgos como el de **Alma Violeta** se convierten en puntos de inflexión históricos: su decisión de denunciar públicamente la violencia y la discriminación que sufrían las personas LGBTI+ rompió el pacto de silencio que había sostenido durante décadas la marginación y la violencia (**Asociación Colectivo Violeta, 2025**). Su nombre da origen, años más tarde, al Colectivo Violeta, como forma de inscribir la memoria de las mujeres trans en la construcción organizada del movimiento.

La irrupción del **VIH/SIDA** en 1985, con el primer caso diagnosticado en un odontólogo homosexual en El Progreso, marca otro giro: la epidemia expone el vínculo entre salud, estigma y exclusión. Frente al abandono institucional y la estigmatización, surge la Asociación Hondureña de Homosexuales contra el SIDA (**AHHCOS**), primera organización registrada que articula la respuesta al VIH desde y con población LGBTIQ+ (Asociación Hondureña de Homosexuales contra el SIDA [AHHCOS], 1986). Su sede en San Pedro Sula y su filial en Tegucigalpa se convierten en espacios pioneros de autocuidado, acompañamiento y reivindicación de derechos, mostrando que la comunidad no solo responde a la emergencia sanitaria, sino que comienza a nombrarse sujeto político organizado.

En 1995, la independencia de las filiales de AHHCOS da lugar al Colectivo Violeta en Tegucigalpa, organización que desplaza el foco desde la sola respuesta biomédica al VIH hacia un enfoque más amplio de derechos

humanos, salud integral y ciudadanía LGBTIQ+, reconociendo que la vulnerabilidad sanitaria está anclada en desigualdades estructurales (Asociación Colectivo Violeta, 2025).

Reconocimiento jurídico condicionado y giro conservador constitucional

A inicios de los años 2000, emergen las primeras organizaciones abiertamente LGBTIQ+ que interpelan directamente al Estado, exigiendo reconocimiento jurídico, libertad de asociación y participación en la esfera pública. Este proceso culmina parcialmente en 2004, cuando, bajo presión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de organismos internacionales, el Estado hondureño otorga personerías jurídicas a organizaciones LGBTIQ+ y a colectivos que trabajaban históricamente en la agenda de VIH con población diversa (CIDH, 2015).

Sin embargo, este reconocimiento viene acompañado de un movimiento de contención conservadora. En el mismo acto en que se admite la existencia jurídica de las organizaciones, el Estado impulsa una reforma constitucional de los artículos 112 y 116, blindando la definición de matrimonio exclusivamente como unión entre un hombre y una mujer y restringiendo el acceso a la adopción bajo el mismo criterio (CIDH, 2015; Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019). Este gesto revela una lógica de "concesión controlada": se reconoce a las organizaciones para cumplir con estándares mínimos internacionales, pero se cierran de antemano debates sobre familia, filiación y reconocimiento pleno de las parejas del mismo sexo.

Esta reforma no solo limita el horizonte de derechos familiares, sino que institucionaliza en el texto constitucional una visión excluyente de ciudadanía, donde las personas LGBTIQ+ son admitidas como sujetos de organización, pero no como sujetos plenos de derechos en el ámbito de la vida privada, afectiva y familiar. Se consolida así un andamiaje jurídico que legitima políticas públicas conservadoras y dificulta reformas progresivas futuras (CEPAL, 2019).

La crisis post golpe de Estado de 2009: violencia política y crímenes de odio

El golpe de Estado de 2009 no solo fracturó el orden democrático; también abrió una etapa de agudización de la violencia, debilitamiento institucional y expansión de la impunidad que impactó desproporcionadamente a la población LGBTIQ+ (CIDH, 2015). En el contexto de movilización social contra la ruptura constitucional,

colectivos LGBTIQ+ se articulan con otros movimientos sociales, reclamando no solo la restitución del orden democrático, sino también reformas estructurales que garanticen derechos humanos para todas las personas. En ese contexto de represión y militarización del espacio público, se registra un aumento drástico de asesinatos por motivos de orientación sexual e identidad de género. Diversos informes de organismos de derechos humanos documentan que, en los años posteriores al golpe, Honduras se consolida como uno de los países con mayores índices de violencia letal contra personas LGBTIQ+ en América Latina, en un escenario marcado por la débil respuesta estatal, la falta de investigación efectiva y la casi absoluta impunidad (CIDH, 2015; Sin Violencia LGBTI, 2020).

El caso de **Vicky Hernández**, mujer trans, trabajadora sexual y activista, asesinada durante el toque de queda en el marco del golpe de Estado, se convierte en símbolo de esa intersección entre violencia política, transfobia estructural e impunidad. Durante años, su muerte fue tratada como un caso más en las estadísticas de violencia generalizada, sin reconocer el sesgo de género y la responsabilidad estatal en un contexto de suspensión de garantías (CIDH, 2020).

La Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso **Vicky Hernández y otras vs. Honduras** (2021) marca un hito: el Tribunal declara al Estado responsable por su muerte y por la falta de investigación diligente, reconociendo explícitamente la violencia sistémica contra mujeres trans y la obligación estatal de adoptar medidas de reparación, garantías de no repetición y mecanismos de registro e investigación de violencia contra personas LGBTI (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2021). Este fallo desnudó lo que los colectivos ya sabían: la violencia contra la población LGBTIQ+ no es accidental, sino estructural, y ha sido tolerada durante años por la inacción estatal.

Violaciones sistemáticas de derechos humanos e impunidad.

Históricamente, la recopilación de datos sobre crímenes de odio y violencia contra personas LGBTI+ ha sido deficiente y fragmentaria. No existe un sistema oficial robusto y sostenido que registre, clasifique y analice la violencia por orientación sexual e identidad de género; en su lugar, han sido principalmente organizaciones de derechos humanos y redes comunitarias quienes han documentado estos casos, construyendo memoria en condiciones adversas (CIDH, 2015;

Sin Violencia LGBTI, 2020). Los registros acumulados muestran una realidad alarmante: Desde 2004, se han documentado más de 565 asesinatos de personas LGBTIQ+ en Honduras, con más del **90 %** de los casos en impunidad, sin investigaciones concluyentes ni sanción efectiva a los responsables (Sin Violencia LGBTI, 2020; CIDH, 2020). La violencia es múltiple: homicidios, agresiones físicas, violencia sexual, extorsión, detenciones arbitrarias, amenazas, expulsión familiar, acoso escolar y laboral.

La respuesta institucional suele ser revictimizante: se cuestiona la "vida privada" de las víctimas, se minimiza el móvil de odio, se normaliza la violencia bajo estereotipos moralizantes. La ausencia de datos oficiales desagregados por orientación sexual e identidad de género no es un error técnico neutro; es parte de un patrón de invisibilización estructural, en el que las vidas LGBTIQ+ no cuentan ni siquiera como número (CEPAL, 2019). Esta invisibilidad estadística dificulta el diseño de políticas públicas basadas en evidencia y perpetúa la narrativa de que la violencia contra estas poblaciones es anecdótica o marginal.

Al mismo tiempo, registros comunitarios recientes muestran que la violencia no disminuye:

- En 2022, la Unidad de Vigilancia **KAI** reporta 42 muertes violentas de personas LGBTI+.
- En 2023, la asociación **ACI** registra 52 asesinatos de personas LGBTIQ+.

Estas cifras, que se suman a años de documentación previa, confirman una situación de violencia continua y sistemática, donde el riesgo de asesinato por razón de orientación sexual o identidad de género es una realidad cotidiana, especialmente para mujeres trans, trabajadoras sexuales y personas jóvenes en contextos de pobreza (Sin Violencia LGBTI, 2020; CIDH, 2020).

Políticas conservadoras y cierre deliberado de espacios de derechos

La consolidación de políticas conservadoras en el país no se limita a la reforma constitucional de 2004. En las décadas siguientes, diversos intentos de incorporar la perspectiva de diversidad sexual y de género en educación, salud o justicia han enfrentado fuertes resistencias por parte de sectores religiosos y políticos que han construido la diversidad como "amenaza" al orden social y a la familia (CEPAL, 2019; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2021).

Este clima conservador se expresa en:

- Propuestas legislativas para prohibir la educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos y diversidad.
- Resistencia a aprobar una Ley de Identidad de Género que permita el reconocimiento legal de las personas trans por vía administrativa, rápida y basada en el consentimiento informado, como recomienda el sistema interamericano (CIDH, 2020).
- Falta de protocolos nacionales obligatorios que garanticen el uso de nombre social en sistemas de salud y educación.
- Ausencia de reformas al código penal y procesal penal que tipifiquen de forma específica los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género o, cuando existen disposiciones genéricas, su escasa aplicación efectiva.

En este contexto, las organizaciones LGBTIQ+ han operado en una "doble pelea": contra la violencia directa y contra un andamiaje normativo y político conservador que busca, implícitamente, mantenerlas en una ciudadanía de segunda clase.

Sentido político de la política de inclusión

Estos antecedentes nacionales revelan que la Política Nacional para un Estado Inclusivo y Diverso no nace en un vacío, ni responde solo a mandatos internacionales abstractos. Es la respuesta a:

- Una historia prolongada de violaciones de derechos humanos, donde vivir siendo LGBTIQ+ ha significado, para muchas personas, vivir bajo riesgo constante.
- Una crisis democrática que, tras el golpe de 2009, profundizó la violencia y la impunidad, dejando a la población LGBTIQ+ especialmente expuesta.
- Un marco constitucional y político conservador que ha buscado cerrar preventivamente el debate sobre derechos familiares, identidad de género y reconocimiento pleno.
- Un movimiento LGBTIQ+ organizado, que desde los años ochenta ha articulado salud, dignidad y derechos, y que ha llevado sus reclamos hasta instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2021).

MARCO LEGAL Y ORGANIZACIONAL

Jurisprudencia de la corte interamericana de los derechos humanos referente a la población LGTBIQ+

- **Caso Olivera Fuentes Vs Perú:** *“En lo que respecta a la protección de las personas de la comunidad LGBTIQ+, la Corte advierte que el estigma, profundamente arraigado en la sociedad, así como los estereotipos negativos que actualmente recaen sobre la comunidad LGBTIQ+ perpetúan los actos de discriminación que sufren en el lugar de trabajo, el mercado y en la comunidad en general. A este respecto, el principio de Yogyakarta 2.f establece que los Estados deben adoptar "todas las medidas apropiadas, incluyendo programas de educación y capacitación, para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas prejuiciosas o discriminatorias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género.”*⁵
- **Caso azul rojas Marín y otra vs. Perú:** Esta sentencia de 12 de marzo de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró a la República del Perú responsable internacionalmente por la violación de los derechos a la libertad e integridad personal, a la vida privada, a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio de Azul Rojas Marín una mujer trans, que fue detenida, violada y torturada por la Policía. La corte IDH ordeno principalmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estableciendo un precedente importante para la protección de las personas trans en la región, reconociendo la necesidad de aplicar medidas para prevenir la violencia basada en la identidad de género.
- **Caso de Vicky Hernández Vs Honduras:** *“La Corte toma nota de lo indicado por el Estado en lo referente al Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales de Honduras. No obstante, el Tribunal entiende que es necesario recolectar información integral sobre la violencia que sufren las personas LGBTI para dimensionar la magnitud real de este fenómeno y, en virtud de ello, diseñar las estrategias para prevenir y erradicar nuevos actos de violencia y discriminación. Por tanto, como lo ha hecho en otros casos. la Corte ordena al Estado que diseñe inmediatamente e implemente en un plazo de un año, a través del organismo estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, el origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica.*

⁵Corte IDH. Caso Olivera Fuentes Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de febrero de 2023. Serie C No. 484., Párrafo 101.

Además, se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones. Esta información deberá ser difundida anualmente por el Estado a través del informe correspondiente, garantizando su acceso a toda la población en general, y deberá garantizar la reserva de identidad de las víctimas. A tal efecto, el Estado deberá presentar a la Corte un informe anual durante tres años a partir de la implementación del sistema de recopilación de datos, en el que indique las acciones que se han realizado para tal fin”.⁶

De la corte en referencia al control de convencionalidad:

- **Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile:** *“La Corte es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana”.*⁷

Esta obligación la Corte la Amplia a los Órganos Vinculados a la Administración de Justicia, en el de Caso de Cabrera y Montiel Flores Vs México: Este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que las autoridades internas están sujetas al imperio de la ley y, por ello, están obligadas a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado es parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga

⁷ Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 422, Párrafo 179

⁸ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, Párrafo 124, en esta misma línea lo establecen los siguientes casos: Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216, Párrafo 219, Corte IDH. Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219, Párrafo 49, Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218, Párrafo 287, Corte IDH. Caso Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, Párrafo 339.

a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin. Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer officio "control de convencionalidad" entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

- **Caso de Gelman Vs Uruguay,** La Corte aún amplia más esta obligación a cualquier autoridad pública: El Tribunal reitera que las distintas autoridades estatales, incluidos los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia, están en la obligación de ejercer ex officio un control de convencionalidad entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes; en esta tarea, las autoridades internas deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.⁹

Opiniones consultivas de la CIDH

- **Opiniones Consultivas N° 24/17 solicitada por Costa Rica:** Igualdad de Género identidad y no discriminación a parejas del mismo sexo. “La Corte recuerda que la Convención Americana protege uno de los valores más fundamentales de la persona humana entendida como ser racional, esto es, el reconocimiento de su dignidad. Es así como este Tribunal ha señalado en otras oportunidades que ese valor es consustancial a los atributos de la persona, y es, en consecuencia, un derecho humano fundamental oponible erga omnes como expresión de un interés colectivo de la comunidad internacional en su conjunto, que no admite derogación ni suspensión en los casos previstos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos 200. Además, debe entenderse que esa protección se encuentra establecida de forma transversal en todos los derechos reconocidos en la Convención Americana”.¹¹

⁹ Corte IDH. Caso Álvarez Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de marzo de 2023. Serie C No. 487., Párrafo 175

¹¹ Opinión Consultiva -24/17 Identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo; A. Sobre el derecho a, fundamental oponible erga omnes como expresión de un interés colectivo de la comunidad, por la Convención Americana sobre Derechos Humanos 200.

- **Opinión Consultiva N° 29/22 consultada por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos respecto a los enfoques diferenciados de determinados grupos de personas privadas de libertad:**

La Corte considera que, para prevenir violaciones a la integridad personal y vida de las personas LGBTI privadas de libertad, los Estados cuentan, como mínimo, con las siguientes obligaciones: **a.)** realizar un estudio individualizado de riesgo al momento del ingreso al recinto penitenciario, que se utilice como fundamento para determinar las medidas especiales de protección que requiera (*supra párr. 251*); **b.)** abstenerse de imponer sanciones o medidas disciplinarias fundamentadas en la orientación sexual o identidad de género de las personas; **c.)** capacitar y sensibilizar al personal y a la población penitenciaria sobre los derechos de las personas LGBTI, la discriminación a la que se encuentran sujetas y el derecho a la igualdad y a la no discriminación; **d.)** permitir a las personas trans elegir el género de los funcionarios que realicen revisiones corporales, las cuales serán **excepcionales 503**; **e.)** establecer mecanismos para la denuncia de la violencia sufrida por las personas LGBTI dentro de los centros penitenciarios (*infra párr. 263*)**504**; **f.)** informar a las personas LGBTI sobre sus derechos y los mecanismos de denuncia disponibles, y **g.)** garantizar el monitoreo externo e independiente de las cárceles (*supra párrs. 45, 244 y 246*)".¹²

Principios del derecho internacional

- **Pacta Sunt Servanda:** *"Todos los tratados en vigor obligan a las partes y deben ser cumplidos por ellas de buena fe"*.¹³
- **Principio de Progresividad y no Regresividad:** Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados".¹⁴

¹² Opinión Consultiva –29/22 Enfoques diferenciados de determinados grupos de personas privadas de la libertad, solicitada por la Comisión Interamericana de derechos humanos.

¹³ Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados Internacionales artículo 26.

¹⁴ Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 26.

- **Principio de Igualdad y no discriminación:** Establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que debe ser tratados sin distinción alguna, *“Para garantizar el ejercicio sin discriminación de los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de erradicar la discriminación tanto en la forma como en el fondo. La igualdad formal (o de jure) se alcanza cuando se elimina la discriminación formal, jurídica o de derecho, que son aquellas discriminaciones contenidas en normativas o leyes y la aplicación de estas. La igualdad sustantiva (o de facto) se alcanza cuando se elimina la discriminación sustantiva, de hecho, o de facto, que son distinciones o diferencias practicadas ya sea por las autoridades, la comunidad o por personas u órganos privados y públicos”*. ¹⁵
- **Principio de Universalidad:** Todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares. ¹⁶
- **Principio de Interdependencia de los tratados:** Es válido utilizar ese conjunto de instrumentos internacionales, como un todo, integrando la fuente, complementando una de sus normas con la de otros instrumentos para facilitar su aplicabilidad. ¹⁷

¹⁵ Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Principios de Igualdad y no Discriminación, año 2021.

¹⁶ Obtenido en Universalidad y diversidad | OHCHR

¹⁷ La Corte reitera lo ya establecido en el caso Lagos del Campo Vs. Perú.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Instrumentos normativos	Artículos aplicables	Análisis
Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 1,2,3, 6,7,22,25.1	La declaración parte de la idea de que los derechos humanos fundamentales tienen su raíz en la dignidad y en el valor de la persona humana, siendo su objetivo fundamental que los Estados parte garanticen la igualdad, justicia y libertad de todos sus habitantes sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, religión u opinión política y cualquier otra condición por tanto es un instrumento aplicable a los derechos de la población LGTBIQ+.

Instrumentos normativos	Artículos aplicables	Análisis
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)	Artículo 2.2, 3,	Es un instrumento universal que recoge los derechos y obligaciones relacionados con los DESC. El PIDESC incluye la obligación de los Estados de utilizar el "máximo de sus recursos disponibles" para la plena realización de los DESC y garantizar la igualdad de estos.
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)	Artículo 1,	La CEDAW es el instrumento internacional vinculante más amplio y progresista sobre los derechos humanos de todas las mujeres y niñas en Honduras. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha enfatizado que la orientación sexual y la identidad de género son factores relevantes en la violencia que enfrentan las mujeres, incluyendo las mujeres trans.
Principios de Yogyakarta		Los Principios de Yogyakarta establecen que las personas LGBTIQ+ tienen los mismos derechos fundamentales que cualquier otra persona, y que los gobiernos deben garantizar que se respeten y protejan estos derechos sin discriminación.

Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

Instrumentos normativos	Artículos aplicables	Análisis
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto De San José, Costa Rica) (B-32) (CADH),</p>	<p>Artículo 1,2,4,5,8,15,16,23, 24,25,26</p>	<p>Esta convención establece la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la convención.</p> <p>Sin duda, el convenio representa un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos, estableciendo además mecanismos de supervisión y protección de los derechos; estos mecanismos son: Comisión y la Corte Interamericana de derechos humanos.</p>
<p>Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad</p>	<p>Artículo 1,2</p>	<p>Si bien es cierto que este instrumento al igual que los demás en excepción de los principios de Yogyakarta, no establecen de manera específica los derechos de la población, sino que hay un reconocimiento general de los derechos humanos, lo cual es un referente para la aplicación de los derechos de la población LGTBIQ+.</p>

Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

Instrumentos normativos	Artículos aplicables	Análisis
<p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará)</p>	<p>Artículo 1,7,</p>	<p>La CIDH dictaminó que la Convención de Belém do Pará es aplicable a las mujeres trans, ya que la violencia contra ellas se basa en su género y en factores interseccionales como la identidad de género.</p> <p>El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Vicky Hernández vs Honduras fue pionero al reconocer que las mujeres trans están protegidas por la convención, lo que marca un precedente importante en la jurisprudencia interamericana. La Corte destacó que la violencia contra las mujeres trans se debe a múltiples factores, incluyendo su identidad de género, lo que justifica la aplicación de la convención para proteger sus derechos.</p> <p>Esto respalda de que la Convención de Belém do Pará debe aplicarse de manera inclusiva para proteger a todas las mujeres, independientemente de su identidad de género.</p>

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Normativa	Artículo	Análisis
Constitución de la República de Honduras	artículos 15-16 artículos 59-99	Establece y reconoce la validez y obligatoriedad de los instrumentos internacionales. Establece garantías fundamentales que el Estado debe respetar y proteger.
Ley Marco del Sistema de Protección Social	Artículo 4	La ley establece el cumplimiento de los principios de equidad, igualdad e integridad que son esenciales para el mejorar funcionamiento y las practicas que rigen la materia en nivel internacional, las instituciones del estado y sociedad civil.
Nuevo Código Penal (Decreto 130-2017)	Artículo 211,212, 213, 321	El Código Penal establece sanciones para los delitos de discriminación y crímenes de odio; sin embargo, no incluye una protección específica para la orientación sexual y la identidad de género. Estos artículos representan un avance legal importante en la lucha contra la discriminación en Honduras. Aunque su aplicación efectiva aún enfrenta .

Normativa	Artículo	Análisis
		<p>desafíos, su existencia proporciona una base legal para exigir justicia y promover una cultura de respeto e inclusión</p>
<p>Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>Artículo 5, 6,11, 15</p>	<p>Este código establece que el Estado debe garantizar la protección y resguardar la integridad y la dignidad de los niños. Por lo tanto, tiene el deber de proteger también a los niños LGBTQI+, ya que esta población suele ser una de las más vulnerables a sufrir cualquier tipo de violencia. En este sentido, es necesario que se implementen políticas inclusivas y se diseñen estrategias efectivas para combatir estas acciones, las cuales atentan contra el futuro de Honduras.</p>
<p>Ley General de Salud</p>	<p>Artículo 5</p>	<p>La ley establece que todos tienen derecho al servicio de salud, sin distinción; a pesar de lo adscrito las personas LGBTQI+ siguen enfrentando barreras de discriminación y la falta de servicios de salud especializados, el acceso a tratamientos para la salud sexual y mental. Por lo que es crucial que implementen políticas públicas inclusivas.</p>

Normativa	Artículo	Análisis
Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Artículo 16	Se incorpora el enfoque de género a nivel estatal y privado en los programas y políticas de salud física y mental. A ese efecto se desarrollarán programas educativos tendentes a lograr una sexualidad plena, responsable e integral y con suficiente información sobre las enfermedades de transmisión sexual, su prevención, síntomas y tratamiento.
Código de Familia, Decreto 76-84	Artículo 11	Este fragmento refleja una prohibición explícita en el marco legal hondureño que niega el reconocimiento y la existencia legal de cualquier tipo de unión entre personas del mismo sexo, sea matrimonio o unión de hecho, incluso si fueron legalmente celebrados en el extranjero.
Ley de Policía y Convivencia Ciudadana	----	Criminaliza a mujeres trans y justifica la violencia de género contra la población LGBTIQ+.
Reglamento de la Ley Especial sobre el VIH/SIDA	----	Prohíbe expresamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en el acceso a servicios de salud y tratamiento.
Ley contra la Trata de Personas (Decreto 59-2012)	Artículo 3	Establece medidas de prevención, protección y sanción contra la trata, incluyendo la explotación sexual. Reconoce la vulnerabilidad de personas LGBTQ+ como factor de riesgo.

MARCO ORGANIZACIONAL

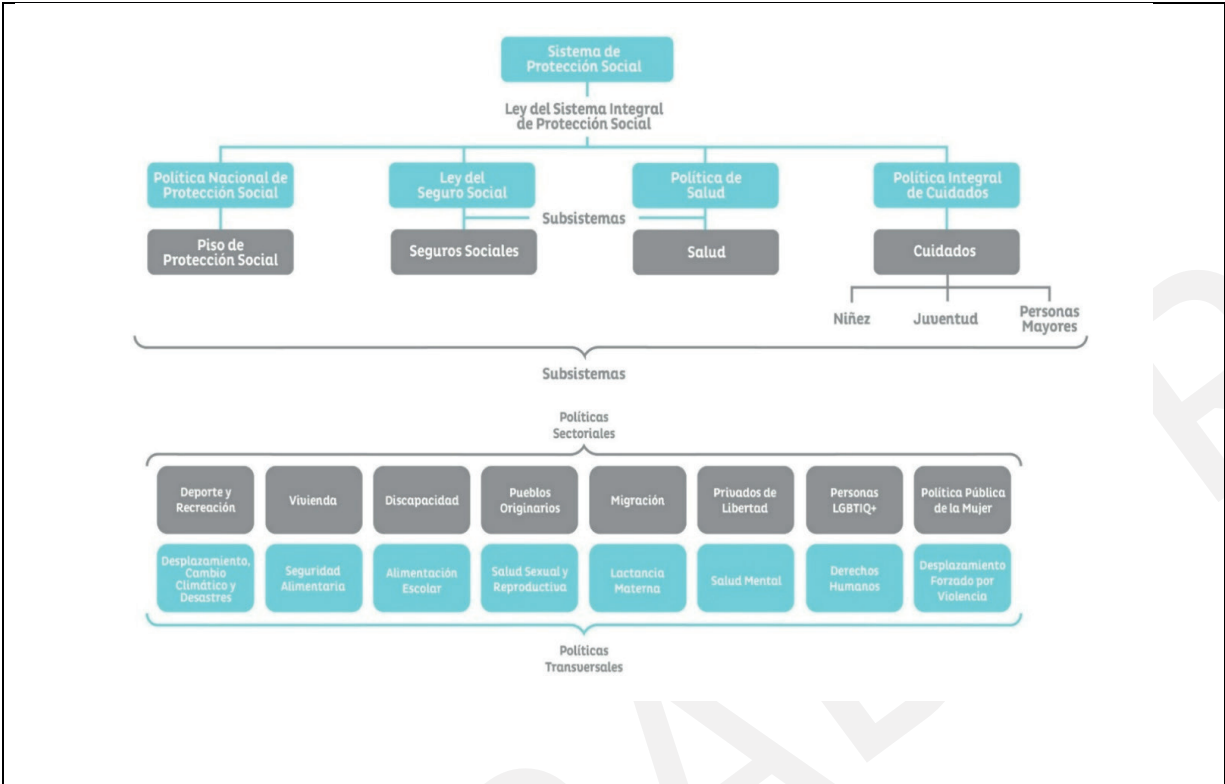
Sistema de Protección Social

Por el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, (La Gaceta No35,892 del 6 de abril de 2022) en su artículo 11, se decreta: “*Crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia*”. El Sistema de Protección Social funciona como un marco integral que opera bajo el amparo del Gabinete Social. Este sistema actúa como una estructura macro, que proporciona un enfoque unificado para garantizar los derechos y el bienestar de la población. Dentro de este esquema general, se contempla la creación del subsistema de cuidado. Por el Decreto Ejecutivo PCM-19-2022 (La Gaceta No35,999 del 11 de agosto de 2022), se establece como atribuciones centrales de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL):

“a) Ejercer como Ente Rector de las políticas públicas de desarrollo y protección social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad social, priorizando las diferentes problemáticas, los grados de incidencia y afectación de las mismas en las condiciones de vida de las personas identificadas, para llevarlas a mejores niveles de bienestar social; b) Liderar la gobernanza del sector social, mediante la Mesa de Protección Social y Mercado Laboral, donde se establecen las metas sectoriales de resultado que se evaluarán semestralmente por la Presidencia de la República por medio de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER); en su artículo 2 se estipula: “el ejercicio de su mandato institucional estrictamente como rectora, formadora y reguladora de la política social del país...”.”

Ambos niveles, el sistema de protección social y el subsistema de cuidados, comparten una visión transversal y orientada a beneficiar a todas las personas a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida: desde la primera infancia, niñez y adolescencia, hasta la juventud, adultez y personas mayores, sin importar si presentan o no algún grado de dependencia. Permitiendo que el cuidado se reconozca como un derecho fundamental que trasciende condiciones individuales o grupos específicos (ver ilustración).

Ilustración 1: Sistema de Protección Social



Fuente: SEDESOL (2023). Anteproyecto de Ley del Sistema Integral de Protección Social

Mesa de Políticas para la Inclusión

La Mesa de Políticas para la Inclusión fue creada por SEDESOL en 2024 como el primer espacio intersectorial autónomo desde el Estado para trabajar la temática de derechos LGBTIQ+ con enfoque de derechos humanos. Representa un hito histórico en la institucionalización de la respuesta estatal hacia la población LGBTIQ+, marcando la transición de acciones aisladas hacia un sistema de gobernanza diferenciada y estructurado.

Su objetivo es funcionar como plataforma de articulación entre SEDESOL, organizaciones de Sociedad Civil LGBTIQ+, academia y cooperación internacional para la formulación participativa de políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de derechos humanos de la población LGBTIQ+ de Honduras (SEDESOL, 2024).

Unidad de Políticas para la Inclusión (UPI)

La Unidad de Políticas para la Inclusión (UPI) fue creada como dirección especializada de SEDESOL mediante Acuerdo Ministerial 056-2025, adscrita a la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social (Acuerdo Ministerial 056-SEDESOL, 2025). Representa la institucionalización de capacidades técnicas dedicadas exclusivamente a la formulación de políticas de inclusión social con enfoque de no discriminación.

Su objetivo es formular, impulsar y coordinar estrategias integrales para desarrollar e impulsar acciones de protección y promoción de derechos humanos, combatiendo exclusión, discriminación, estigma y prejuicio hacia poblaciones LGBTIQ+ y otros grupos históricamente vulnerados (SEDESOL, 2025).

Comité de Diversidad Sexual en Honduras (CDSH)

El Comité de Diversidad Sexual en Honduras (CDSH) fue conformado desde 2022 por organizaciones de Sociedad Civil LGBTIQ+ que constituyen la base de la Plataforma Nacional de Organizaciones LGBTIQ+ de Honduras, funcionando como mecanismo de incidencia política desde la sociedad civil organizada.

Su función es liderar iniciativas de incidencia política, construcción de instrumentos técnicos y articulación de la Sociedad Civil LGBTIQ+ para exigibilidad de derechos, protección y promoción de políticas públicas inclusivas que garanticen no discriminación hacia población LGBTIQ+.

ACTORES DE LA POLÍTICA

Actor	Sector	Accionar ante la problemática	Recursos disponibles	Nivel de Implementación
Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	Gobierno	Ejercer la rectoría del Sistema. Liderar la Mesa de Políticas para la Inclusión (MEPIN). Coordinar el sistema de monitoreo y evaluación. Gestionar alianzas estratégicas y certificar empresas inclusivas.	Unidad de Políticas para la Inclusión (UPI), presupuesto institucional, capacidad técnica de rectoría social, red de articulación con cooperación internacional.	Rector
Secretaría de Derechos Humanos (SDH)	Gobierno	Brindar asesoría técnica para el enfoque de derechos humanos en todas las acciones. Acompañar procesos de formación a servidores públicos y fuerzas de seguridad.	Personal especializado en DDHH, mecanismos de protección, Observatorio de Derechos Humanos.	Estratégico
Secretaría de Salud (SESAL)	Gobierno	Implementar el eje de Salud y Bienestar. Emitir la Norma Técnica de Atención Integral LGBTIQ. Crear clínicas especializadas	Red nacional de hospitales y centros de salud, personal médico y de enfermería, Red nacional de hospitales y	Operativo

Actor	Sector		Recursos disponibles	Implementación
		especializadas (TRH, salud mental) y capacitar al personal sanitario en protocolos no discriminatorios.	centros de salud, personal médico y de enfermería, presupuesto sectorial, cooperación técnica (OPS/OMS).	
Secretaría de Educación (SEDUC)	Gobierno	Ejecutar el eje de Educación. Actualizar currículos con enfoque de diversidad. Implementar protocolos contra el acoso escolar (bullying) homofóbico /transfóbico. Gestionar becas educativas para población diversa.	Sistema de administración educativa (SACE), red de centros educativos, personal docente, programas de becas, estructura curricular nacional.	Operativo
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS)	Gobierno	Liderar la inclusión laboral. Inspeccionar empresas para garantizar ambientes libres de discriminación. Promover la empleabilidad digna y seguridad social para personas LGBTIQ.	Inspectores de trabajo, bolsa de empleo pública, normativa laboral, convenios con sector privado.	Operativo
Secretaría de Seguridad y Policía Nacional	Gobierno	Garantizar la seguridad humana. Reformar protocolos policiales para evitar el perfilamiento y abuso. Investigar crímenes de odio y asegurar la protección de activistas y personas LGBTIQ.	Fuerza policial, unidades de investigación criminal, presupuesto de seguridad, academias de policía.	Operativo

Actor	Sector	Accionar ante la problemática	Recursos disponibles	Nivel de Implementación
Secretaría de Desarrollo Económico (SDE)	Gobierno	Fomentar el emprendimiento diverso. Incluir a emprendedores LGBTIQ en cadenas de valor y ferias comerciales. Apoyar la formalización de negocios liderados por la diversidad.	Programas de apoyo a MIPYMES, Centros de Desarrollo Empresarial, vinculación con mercados.	Operativo
Instituto Nacional de Estadística (INE)	Gobierno	Generar data oficial desagregada sobre la población LGBTIQ (encuestas, censos). Medir el impacto de la política y las brechas de desigualdad (pobreza multidimensional).	Capacidad técnica estadística, bases de datos nacionales, personal técnico, metodología de encuestas.	Estratégico
Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	Gobierno	Diseñar e impartir cursos de formación técnica profesional con enfoque inclusivo. Certificar competencias laborales de personas trans y diversas para mejorar su empleabilidad.	Centros de formación técnica a nivel nacional, instructores, plataforma virtual de aprendizaje.	Operativo

Actor	Sector	Accionar ante la problemática	Recursos disponibles	Nivel de Implementación
Registro Nacional de las Personas (RNP)	Gobierno	Facilitar procesos administrativos para el reconocimiento de la identidad de género (cambio de nombre social) en documentos y sistemas de información, según normativa aplicable.	Base de datos registral, oficinas de registro civil a nivel nacional, tecnología de identificación.	Operativo
Mesa de Políticas para la Inclusión (MEPIN)	Multiactor (Gobierno -Civil)	Espacio de articulación política y técnica. Validar planes operativos anuales. Facilitar el diálogo entre instituciones del Estado y organizaciones de sociedad civil.	Capacidad de convocatoria interinstitucional, legitimidad política, secretaría técnica de SEDESOL.	Político / Participativo
Organizaciones de Sociedad Civil LGBTIQ (37 organizaciones)	Sociedad Civil	Realizar veeduría social y rendición de cuentas. Aportar insumos técnicos desde la experiencia vivida. Ejecutar proyectos comunitarios y sensibilizar a nivel local.	Experiencia técnica y territorial, redes de base comunitaria, legitimidad representativa, capacidad de movilización.	Participativo

Actor	Sector	Accionar ante la problemática	Recursos disponibles	Nivel de Implementación
<p>Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)</p>	<p>Academia</p>	<p>Generar investigación científica sobre realidades LGBTIQ. Formar profesionales (salud, derecho, psicología) con competencias en diversidad. Diplomados y educación continua.</p>	<p>Docentes investigadores, infraestructura académica, estudiantes, observatorios universitarios.</p>	<p>Académico / Participativo</p>
<p>Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)</p>	<p>Sector Privado</p>	<p>Promover políticas empresariales inclusivas. Participar en la certificación de "Empresas Inclusivas". Abrir espacios de pasantías y empleo formal.</p>	<p>Red de empresas agremiadas, capacidad de contratación, influencia en el sector productivo.</p>	<p>Estratégico</p>

Actor	Sector	Accionar ante la problemática	Recursos disponibles	Nivel de Implementación
Gobiernos Locales / Municipalidades (AMHON)	Gobierno Local	Implementar la política en el territorio. Crear oficinas municipales de inclusión. Adecuar servicios locales a las necesidades de la población diversa.	Presupuestos municipales, ordenanzas locales, cercanía con la comunidad, oficinas de desarrollo comunitario	Territorial
Cooperación Internacional	Internacional	Proveer asistencia técnica y financiera. Acompañar el diseño de protocolos y normas. Financiar proyectos piloto y fortalecimiento institucional.	Fondos de cooperación, expertos internacionales, buenas prácticas globales, capacidad de asistencia técnica.	Estratégico



DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA

La Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso 2026 – 2031, está orientada a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, así como a promover su inclusión social, política, económica y cultural en condiciones de igualdad y no discriminación.

Las personas beneficiarias directas son todas aquellas personas que se autoidentifican como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, intersexuales, queer, no binarios y otras identidades no normativas, que históricamente han sido objeto de exclusión, estigmatización y vulneración de derechos en el acceso a la educación, el trabajo, la salud, la justicia, la seguridad y la participación ciudadana. También son beneficiarias las familias, comunidades y redes de apoyo que acompañan procesos de inclusión y convivencia respetuosa de la diversidad sexual y de género, ya que la política busca fortalecer entornos libres de violencia y discriminación.

De manera indirecta, se benefician las instituciones públicas, los gobiernos locales, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los centros educativos y universitarios, los medios de comunicación y la ciudadanía en general, en tanto la implementación de la política promueve una cultura democrática basada en el respeto a los derechos humanos, la equidad y la diversidad. Asimismo, la política reconoce como beneficiarios con atención prioritaria a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad dentro de la población LGTBIQ+, entre ellos:

- **Personas trans** en situación de pobreza o sin acceso a servicios de salud integral.
- **Jóvenes y adolescentes LGTBIQ+** expuestos a expulsión familiar, acoso escolar o deserción educativa.
- **Personas mayores LGTBIQ+** que enfrentan aislamiento o carencia de redes de apoyo.
- **Mujeres lesbianas y bisexuales** víctimas de violencia de género.
- **Personas LGTBIQ+ con discapacidad,** pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes o en condición de movilidad humana (migrantes, desplazados o retornados).

En síntesis, los beneficiarios de esta política no se limitan únicamente a quienes integran la población LGTBIQ+, sino que incluyen a toda la sociedad hondureña, en tanto la inclusión social y la igualdad de derechos contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la cohesión comunitaria y el desarrollo sostenible del país.

PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios son los fundamentos éticos, normativos y orientadores que guían todo el diseño, implementación y evaluación de dicha política. Funcionan como una brújula que asegura que las acciones, estrategias y programas se enmarquen en valores universales de derechos humanos y equidad.

1. Justicia Social

La justicia social constituye el fundamento esencial para garantizar que todas las personas, incluidas aquellas que forman parte de la población LGBTIQ+, tengan igualdad de oportunidades en el acceso a derechos, recursos y servicios. No se trata únicamente de eliminar la discriminación formal, sino de promover la equidad real en los ámbitos de la salud, la educación, el empleo y la participación política. La justicia social implica que el Estado reconozca y atienda las desigualdades históricas que han afectado a este colectivo, asegurando que las políticas públicas estén diseñadas para responder a sus necesidades específicas.

En un contexto marcado por la exclusión estructural y los altos índices de violencia hacia las personas LGBTIQ+, la justicia social busca generar transformaciones profundas en la sociedad. Esto incluye medidas de reparación, el fortalecimiento de los sistemas de protección y la creación de programas que favorezcan la movilidad social. El enfoque en justicia social rechaza cualquier práctica que perpetúe privilegios de unos grupos sobre otros, orientándose hacia un modelo de desarrollo inclusivo que no deje a nadie atrás.

Asimismo, este principio aboga por la construcción de un pacto social donde la igualdad no sea un ideal abstracto, sino un compromiso práctico y cotidiano. A través de la justicia social, se fomenta la solidaridad entre los diferentes sectores de la sociedad, generando cohesión y asegurando que los beneficios del progreso y del crecimiento económico se distribuyan equitativamente, fortaleciendo la democracia y la paz social.

2. Interseccionalidad

El principio de interseccionalidad reconoce que las personas LGBTIQ+ no experimentan la discriminación de manera uniforme, sino que enfrentan múltiples formas de exclusión que se entrelazan con factores como género, clase social, etnia, discapacidad, edad o condición migratoria. Este enfoque permite visibilizar cómo estas desigualdades se potencian entre sí y requieren respuestas integrales y diferenciadas. La interseccionalidad, por tanto, rechaza las soluciones homogéneas y promueve políticas

sensibles a la diversidad de realidades que atraviesa este colectivo.

Adoptar este principio significa que las políticas públicas deben diseñarse considerando cómo interactúan las diferentes formas de discriminación. Por ejemplo, una mujer trans indígena no enfrenta solamente la exclusión por su identidad de género, sino también por su origen étnico y su condición socioeconómica. La interseccionalidad busca, en este sentido, garantizar que las estrategias estatales tengan un alcance real y efectivo, atendiendo a quienes viven situaciones de mayor vulnerabilidad.

En la práctica, aplicar la interseccionalidad implica mejorar la producción de datos desagregados, diseñar mecanismos de denuncia accesibles para todas las poblaciones y garantizar la participación activa de personas de contextos diversos en la toma de decisiones. Este principio permite que la política no solo combata la discriminación en general, sino que reconozca y enfrente las desigualdades específicas que afectan a distintos subgrupos dentro de la población LGBTIQ+.

3. Interculturalidad

El principio de interculturalidad promueve la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto, el reconocimiento y el diálogo entre distintas culturas y expresiones de identidad. Para la población LGBTIQ+, este principio resulta clave, ya que la discriminación suele estar profundamente arraigada en visiones culturales, religiosas y tradicionales que limitan su reconocimiento. La interculturalidad busca superar estas barreras mediante la creación de espacios de convivencia inclusiva donde la diversidad sea entendida como un valor y no como una amenaza.

La interculturalidad implica reconocer que en Honduras coexisten múltiples identidades culturales, indígenas, afrodescendientes, campesinas, urbanas, que deben dialogar de manera horizontal con las expresiones de diversidad sexual y de género. De esta manera, se genera un marco en el que la política pública fomente la comprensión mutua, combata los prejuicios y promueva el respeto en todos los ámbitos, desde las instituciones educativas hasta los espacios comunitarios. En términos prácticos, este principio promueve programas de formación, sensibilización y diálogo intercultural que fortalezcan la cohesión social. Se trata de generar un cambio cultural en el cual la inclusión de las personas LGBTIQ+ sea reconocida como parte del patrimonio común de la nación. La interculturalidad, entonces, se convierte en un camino hacia la reconciliación de la diversidad cultural y sexual, cimentando una sociedad más democrática, justa y plural.

4. Libertad

La libertad es un principio rector que garantiza que todas las personas puedan desarrollar su vida de acuerdo con sus convicciones, identidades y proyectos sin temor a la represión, la discriminación o la violencia. En el caso de las personas LGBTIQ+, la libertad significa poder expresar su orientación sexual o identidad de género sin ser objeto de sanciones sociales, legales o institucionales. Reconocer la libertad como principio fundamental implica que el Estado tiene el deber de proteger a estas poblaciones frente a prácticas restrictivas y opresivas.

La libertad está íntimamente ligada con la autonomía y el derecho a tomar decisiones sobre la propia vida, como el acceso a servicios de salud adecuados, la posibilidad de formar una familia, la participación política o la autodeterminación de la identidad de género. Este principio busca eliminar las restricciones legales y culturales que limitan a las personas LGBTIQ+ y garantizar un marco normativo que respete sus derechos fundamentales.

Además, la libertad es un motor para la creatividad, la innovación y el desarrollo personal y colectivo. Una sociedad que respeta la libertad de todas las personas, independientemente de su identidad u orientación sexual, es más resiliente y democrática. La protección de este principio fortalece la convivencia pacífica, fomenta la diversidad de pensamientos y estilos de vida y asegura que cada individuo pueda contribuir plenamente al bienestar común.

5. Solidaridad

El principio de solidaridad promueve la corresponsabilidad social en la defensa de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas. Supone que la inclusión de la población LGBTIQ+ no es una tarea exclusiva de este colectivo ni del Estado, sino una responsabilidad compartida por toda la sociedad. La solidaridad implica generar vínculos de apoyo mutuo y empatía, construyendo una comunidad que se sostenga en el respeto y el reconocimiento de la diversidad. La solidaridad se traduce en acciones concretas como el acompañamiento a las víctimas de discriminación y violencia, el respaldo institucional a organizaciones sociales, la articulación de redes de apoyo comunitario y la creación de espacios seguros. Este principio busca contrarrestar el aislamiento y la exclusión social, fortaleciendo el tejido social y garantizando que nadie quede desprotegido frente a las adversidades.

Finalmente, la solidaridad también tiene una dimensión internacional, ya que Honduras, como Estado, forma parte de compromisos globales en materia de derechos humanos. Promover la solidaridad implica fortalecer alianzas entre el Estado, la sociedad civil y los organismos internacionales para avanzar hacia una agenda común de inclusión y equidad. De este modo, la solidaridad se convierte en un pilar indispensable para transformar la realidad de la población LGBTIQ+ y construir un país más justo y humano.

BORRRADOR



ENFOQUES TRANSVERSALES



Se proponen como enfoques de la Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso 2026 – 2031 los siguientes:

1. Enfoque de Derechos Humanos

El enfoque de derechos humanos constituye el pilar fundamental de toda política de inclusión LGTBIQ+. Reconoce que la orientación sexual y la identidad de género son dimensiones inherentes a la dignidad humana, y por tanto deben protegerse en igualdad de condiciones con otros derechos. Bajo esta perspectiva, la política debe garantizar el acceso equitativo a servicios públicos esenciales como la salud, la educación y la justicia, eliminando cualquier práctica discriminatoria que limite su ejercicio (CIDH, 2015).

Asimismo, este enfoque implica que el Estado asuma la obligación de prevenir, sancionar y erradicar las violaciones de derechos contra las personas LGTBIQ+. Las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos subrayan que las políticas públicas deben estar diseñadas para eliminar las brechas estructurales que reproducen exclusión, como la ausencia de reconocimiento legal de las identidades de género diversas (CIDH, 2020).

El enfoque de derechos también demanda coherencia normativa, lo que significa que las constituciones, códigos civiles y marcos de derechos humanos deben armonizarse con estándares internacionales como los Principios de Yogyakarta. Esto no solo asegura la protección de derechos, sino también la justiciabilidad y mecanismos de denuncia efectivos en casos de violación (ONU, 2017).

Por último, incorporar este enfoque fortalece la democracia, dado que la garantía plena de derechos amplía la ciudadanía efectiva. En otras palabras, no se trata únicamente de la protección legal, sino de asegurar condiciones materiales y simbólicas para que las personas LGTBIQ+ vivan libres de violencia, exclusión y discriminación (García Prince, 2015).

2. Enfoque de Igualdad y No Discriminación

El enfoque de igualdad y no discriminación centra su atención en la eliminación de barreras estructurales que limitan el acceso de las personas LGTBIQ+ a derechos y oportunidades. En muchos países latinoamericanos, estas poblaciones aún enfrentan exclusión en el ámbito laboral, educativo y sanitario, situación que refleja la persistencia de prejuicios culturales y estigmas institucionales (ONU Mujeres, 2018).

Este enfoque reconoce que la igualdad formal, es decir, la igualdad ante la ley no es suficiente si no se acompaña de medidas específicas que aseguren la igualdad sustantiva. Esto implica diseñar acciones afirmativas, como programas de inclusión laboral, protocolos de atención diferenciada y capacitaciones en diversidad sexual y de género para funcionarios públicos (De la Cruz & Portillo, 2019).

Un aspecto clave de este enfoque es la transversalización. Significa que todas las instituciones del Estado, desde la Secretaría de salud hasta la Secretaría de Educación, deben incorporar cláusulas y protocolos de igualdad LGTBIQ+ en sus políticas, presupuestos y planes estratégicos. Solo así es posible erradicar prácticas que reproducen discriminación desde lo institucional (González & Pérez, 2020).

Finalmente, el enfoque de no discriminación también debe ir acompañado de mecanismos de monitoreo y evaluación. Esto garantiza que las políticas no se queden en declaraciones, sino que generen transformaciones medibles en la vida de las personas, reduciendo las brechas entre grupos sociales (PNUD, 2021).

3. Enfoque de Interseccionalidad

El enfoque de interseccionalidad reconoce que las personas LGTBIQ+ no enfrentan exclusión de manera homogénea, sino que sus experiencias se ven atravesadas por factores como género, etnia, clase social, discapacidad o condición migratoria. Una mujer trans indígena, por ejemplo, puede ser víctima de discriminación múltiple tanto por su identidad de género como por su pertenencia étnica.

Incorporar la interseccionalidad en las políticas públicas implica mapear estas desigualdades cruzadas y diseñar respuestas diferenciadas. De este modo, se evita la homogenización del colectivo LGTBIQ+ y se reconocen las particularidades de quienes viven en contextos rurales, en pueblos originarios o en condiciones de movilidad forzada (Mujica & Rojas, 2020).

Este enfoque también ayuda a comprender las desigualdades estructurales que enfrentan poblaciones históricamente invisibilizadas. La CEPAL (2019) ha señalado que la discriminación interseccional suele agudizar la pobreza y la exclusión, lo que exige respuestas integrales en materia de políticas sociales y programas de desarrollo. Por lo tanto, la interseccionalidad es una herramienta crítica para el diseño de políticas inclusivas. Permite identificar vacíos, priorizar recursos y construir estrategias sensibles a la diversidad, garantizando que nadie quede atrás en los procesos de inclusión social (ONU Mujeres, 2018).

4. Enfoque de Participación y Ciudadanía Activa

La participación activa de las personas LGTBIQ+ en los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas es un eje central para garantizar la inclusión social. Este enfoque entiende la ciudadanía como un ejercicio de derechos y deberes, en el que todas las voces deben ser escuchadas y tenidas en cuenta. Según la CEPAL (2020), la democracia se fortalece cuando los grupos históricamente excluidos acceden a mecanismos de incidencia política y comunitaria.

El enfoque de participación implica que los colectivos LGTBIQ+ no solo sean beneficiarios de políticas, sino sujetos activos en su formulación. Esto requiere abrir espacios institucionales en consejos ciudadanos, presupuestos participativos y mesas de diálogo, de manera que sus experiencias y demandas concreten los contenidos de las agendas públicas (Mujica & Rojas, 2020).

Además, la participación fortalece el tejido social. Las organizaciones LGTBIQ+ contribuyen a procesos de sensibilización, educación y acompañamiento comunitario, lo que expande la capacidad de las políticas de transformar realidades. En este sentido, reconocer su rol como actores sociales es clave para la sostenibilidad de las acciones de inclusión (Cruz, 2018). Finalmente, la participación no debe verse como un elemento accesorio, sino como una garantía de legitimidad. La ciudadanía activa genera mayor confianza en las instituciones y ayuda a consolidar un Estado más representativo, inclusivo y sensible a la diversidad (ONU Mujeres, 2018).

5. Enfoque Territorial y Comunitario

El enfoque territorial y comunitario reconoce que la inclusión social LGTBIQ+ debe adaptarse a los contextos locales, pues las experiencias de exclusión no son iguales en áreas urbanas, rurales, indígenas o afrohondureñas. La territorialización de las políticas permite que estas respondan a necesidades concretas y a la diversidad cultural del país (CEPAL, 2016). En comunidades rurales, por ejemplo, la exclusión suele ser más intensa debido al peso de normas tradicionales y a la falta de acceso a instituciones de apoyo. Una política con enfoque territorial debe garantizar la presencia de servicios inclusivos en todo el territorio, evitando que la protección de derechos quede limitada a las grandes ciudades (Rodríguez, 2018). El enfoque comunitario también resalta la importancia de trabajar con liderazgos locales, iglesias, patronatos y organizaciones de base. Estas estructuras sociales tienen un papel determinante en la reproducción de estigmas o en la promoción de la convivencia pacífica y la inclusión (Lagarde, 2012).



**EJES ESTRATÉGICOS,
OBJETIVOS
ESPECÍFICOS Y METAS**



Los objetivos de Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso 2026 – 2031 orientan la acción del Estado y de las instituciones públicas y privadas hacia la garantía plena de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género.

A través de estos objetivos se busca establecer un marco de actuación integral que promueva entornos seguros, libres de violencia y exclusión, y que fortalezca las capacidades institucionales y sociales para reconocer, respetar y valorar la diversidad humana como principio fundamental del desarrollo sostenible, la justicia social y la democracia participativa.

La Política se estructura en torno a un objetivo general y seis objetivos específicos que abordan de manera articulada los ejes de salud y bienestar, educación y formación, desarrollo económico y social, seguridad humana, participación política y pública, y gobernanza del sistema, con el propósito de construir una sociedad inclusiva, equitativa y respetuosa de todas las identidades.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1. Promover** el acceso universal, equitativo y libre de discriminación a los servicios de salud física, mental y sexual de las personas LGTBIQ+, garantizando la atención integral basada en el respeto a la identidad de género, la confidencialidad y la no patologización, e incorporando protocolos diferenciados en los niveles de atención del sistema sanitario nacional.
- 2. Fortalecer** los sistemas educativos en sus componentes formal y no formal para asegurar una educación inclusiva, integral y con enfoque de derechos humanos, género y diversidad sexual, que erradique el acoso y la exclusión escolar, promueva la permanencia educativa de estudiantes LGTBIQ+ y forme al personal docente en competencias para la convivencia y el respeto a la diversidad.
- 3. Impulsar** la inclusión laboral, el emprendimiento y la autonomía económica de las personas LGTBIQ+ mediante programas de empleo digno, capacitación técnica, acceso al crédito y políticas empresariales inclusivas, fomentando un entorno productivo libre de discriminación y con igualdad de oportunidades para todas las identidades y expresiones de género.

4. Garantizar la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas LGTBIQ+ frente a toda forma de violencia, odio, criminalización o exclusión, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de denuncia, investigación, atención y reparación integral, así como la incorporación de la perspectiva de diversidad en las políticas de seguridad y justicia.

5. Fomentar la participación activa, representativa y protagónica de las personas LGTBIQ+ en los espacios de toma de decisiones, incidencia política, liderazgo comunitario y gestión pública, promoviendo su presencia en instancias locales y nacionales, y asegurando condiciones de igualdad en los procesos democráticos y de gobernanza social.

6. Consolidar un sistema nacional de gobernanza para la inclusión LGTBIQ+, articulado entre el Estado, los gobiernos locales, la sociedad civil y la cooperación internacional, mediante la institucionalización de mecanismos de coordinación, monitoreo y rendición de cuentas, que garanticen la implementación, sostenibilidad y evaluación de la política en el marco de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



COMPONENTES Y PRESTACIONES: LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

La Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso 2026 – 2031, se desarrolla a través de seis ejes estratégicos de implementación, concebidos como áreas prioritarias de acción que orientan las intervenciones del Estado, los gobiernos locales, la sociedad civil, la academia y la cooperación internacional. Estos ejes articulan los esfuerzos institucionales para reducir las brechas de exclusión, garantizar la igualdad sustantiva y fortalecer las capacidades nacionales y territoriales en materia de derechos humanos, diversidad y convivencia social.

Cada eje constituye un componente esencial de la política, integrando objetivos, líneas de acción y metas específicas que buscan transformar las condiciones estructurales que generan desigualdad y discriminación hacia las personas LGTBIQ+. En conjunto, los ejes estratégicos permiten avanzar hacia la construcción de entornos seguros, equitativos y respetuosos de la diversidad sexual y de género, promoviendo la corresponsabilidad interinstitucional y multisectorial en la implementación, seguimiento y evaluación de la política.

1. Salud y Bienestar

El eje de salud y bienestar es esencial para garantizar condiciones de vida dignas a las personas LGTBIQ+. En Honduras, la discriminación y los estigmas en el sistema sanitario representan una de las principales barreras de acceso, especialmente para personas trans que enfrentan exclusión en la atención primaria y en servicios especializados (OPS, 2012). Este eje propone la construcción de un sistema de salud inclusivo, capaz de reconocer las necesidades específicas de estas poblaciones.

Un enfoque integral implica no solo la atención física, sino también la salud mental, la cual se ve afectada por altos niveles de depresión, ansiedad y riesgo de suicidio vinculados al rechazo social (Rodríguez, 2018). Es fundamental que el sistema de salud hondureño promueva programas de prevención, consejería y acompañamiento psicológico adaptados a la diversidad sexual y de género.

Asimismo, la formación de personal sanitario resulta clave. Protocolos de atención inclusiva y capacitaciones en diversidad sexual permitirían erradicar prácticas discriminatorias y garantizar la calidad en la prestación de servicios. La OPS (2012) ha señalado que la capacitación en derechos humanos es un componente indispensable para un sistema de salud respetuoso e inclusivo. Finalmente, la dimensión del bienestar se vincula también con el acceso a espacios seguros y libres de violencia. Esto significa que el eje debe articularse con programas comunitarios que promuevan la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad como parte

del derecho humano a la salud (ONU, 2017).

2. Educación y Formación

El eje de educación y formación busca transformar los sistemas educativos en espacios libres de discriminación y promotores de la igualdad. En Honduras, la población estudiantil LGBTIQ+ enfrenta acoso escolar, invisibilización en los contenidos y abandono educativo, lo cual limita sus oportunidades de desarrollo (UNESCO, 2016).

La educación inclusiva implica garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de todas las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual. La UNESCO (2013) destaca que la implementación de currículos con perspectiva de diversidad es clave para construir ambientes seguros de aprendizaje. Esto incluye también la capacitación docente y la creación de protocolos contra el acoso escolar homofóbico y transfóbico.

La formación no se limita a la educación básica y media, sino que se extiende a la educación superior y la capacitación técnica. En este sentido, se requieren programas que promuevan la inclusión de personas LGBTIQ+ en carreras universitarias y técnicas, fortaleciendo así sus capacidades de inserción laboral (Cruz, 2018).

Por último, el eje educativo tiene una dimensión cultural, ya que la educación puede transformar imaginarios sociales. Incorporar la diversidad en materiales educativos y en campañas pedagógicas contribuye a reducir prejuicios y a consolidar una sociedad más equitativa y respetuosa (ONU Mujeres, 2018).

3. Desarrollo Económico y Social

El eje de desarrollo económico y social reconoce que el acceso al empleo digno y a la seguridad económica es una condición fundamental para la inclusión. En Honduras, muchas personas LGBTIQ+ enfrentan desempleo, precariedad laboral y exclusión en espacios productivos debido a estigmas y prejuicios (PNUD, 2019). Este eje propone programas de inserción laboral, fortalecimiento del emprendimiento y acceso a créditos para personas LGBTIQ+. Las medidas de acción afirmativa en el sector público y privado son esenciales para cerrar las brechas estructurales que afectan a estas poblaciones (González & Pérez, 2020).

El desarrollo social también implica acceso equitativo a servicios básicos, vivienda digna y programas de protección social. La CEPAL (2019) enfatiza que la desigualdad en la distribución de recursos afecta de manera particular a los grupos históricamente discriminados, entre ellos la población LGBTIQ+.

Finalmente, el fortalecimiento de redes comunitarias y de solidaridad permite generar condiciones de cohesión social. Esto asegura que el desarrollo económico no se limite a indicadores macroeconómicos, sino que se traduzca en bienestar real y en oportunidades igualitarias para todas las personas (De la Cruz & Portillo, 2019).

4. Seguridad Humana

La seguridad humana, según el PNUD, es un paradigma centrado en las personas y sus comunidades, que busca garantizar protección frente a amenazas que afectan la vida cotidiana, como la violencia, la pobreza, la exclusión social y la falta de acceso a servicios básicos (PNUD, 1994). En el caso de la población LGBTIQ+ en Honduras, este enfoque resulta particularmente relevante, ya que enfrenta múltiples vulnerabilidades: crímenes de odio, exclusión laboral, violencia intrafamiliar y limitaciones en el acceso a salud y justicia (CIDH, 2015).

Este eje implica reconocer que la seguridad de las personas LGBTIQ+ no puede entenderse únicamente en términos de protección policial. Desde la visión del PNUD, la seguridad humana abarca siete dimensiones interconectadas: seguridad económica, alimentaria, de salud, ambiental, personal, comunitaria y política (PNUD, 1994). Cada una de ellas se ve comprometida en el caso hondureño: por ejemplo, la inseguridad laboral de personas trans, la discriminación en hospitales o la violencia comunitaria contra jóvenes homosexuales y lesbianas.

Un enfoque de seguridad humana para una política inclusiva debe traducirse en acciones específicas: la creación de mecanismos efectivos de denuncia y protección, programas de prevención de la violencia, y formación obligatoria en derechos humanos y diversidad para operadores de justicia, policías y personal de salud. El PNUD (2021) enfatiza que la seguridad humana solo es sostenible cuando se combinan medidas de protección inmediata con acciones estructurales de desarrollo que reduzcan las causas de la vulnerabilidad.

Finalmente, adoptar la seguridad humana desde la perspectiva del PNUD significa transformar las políticas públicas para colocar a las personas en el centro. En Honduras, garantizar la seguridad de las personas LGBTIQ+ supone no solo proteger sus vidas frente a la violencia, sino también asegurar condiciones de bienestar integral, cohesión comunitaria y ciudadanía plena. De esta manera, la seguridad deja de ser un asunto restrictivo de orden público y se convierte en una estrategia de desarrollo humano inclusivo (PNUD, 1994; PNUD, 2021).

5. Participación Política y Pública

El eje de participación política y pública busca garantizar que las personas LGBTIQ+ tengan voz y voto en los espacios de decisión. La democracia inclusiva implica que todos los grupos sociales puedan incidir en políticas públicas, presupuestos y representación política (CEPAL, 2020).

En Honduras, la participación LGBTIQ+ ha estado marcada por la exclusión y la invisibilización. Este eje propone crear mecanismos de inclusión en partidos políticos, consejos ciudadanos, presupuestos participativos y espacios de consulta pública. La ONU (2017) subraya que la ciudadanía activa es condición para la igualdad sustantiva.

La representación política no debe limitarse a candidaturas, sino que debe garantizarse en todos los niveles de decisión. Esto fortalece la legitimidad del Estado y asegura que las políticas respondan a la diversidad de la sociedad hondureña (Cruz, 2018).

Además, el eje fomenta el fortalecimiento de organizaciones LGBTIQ+ como actores estratégicos de incidencia. Estas organizaciones son clave para monitorear políticas, denunciar violaciones de derechos y promover procesos de empoderamiento comunitario (Mujica & Rojas, 2020).

6. Gobernanza del Sistema

La gobernanza en el marco de una política de inclusión social LGBTIQ+ se entiende como el conjunto de procesos, actores e instituciones que articulan esfuerzos para garantizar derechos, igualdad y participación en la gestión pública. Supone una forma de gobernar más horizontal, colaborativa y transparente, en la que Estado, sociedad civil, sector privado y organismos internacionales participan en la toma de decisiones (CEPAL, 2019). En este sentido, la gobernanza inclusiva coloca a la población LGBTIQ+ como sujeto activo en la construcción de las políticas, asegurando que sus necesidades estén en el centro de las agendas públicas.

Por su parte, la gobernabilidad hace referencia a la capacidad efectiva del Estado para implementar políticas públicas de manera eficiente, estable y legítima (García Prince, 2015). Una política de inclusión social requiere que las instituciones estatales hondureñas dispongan de marcos normativos sólidos, recursos financieros, coordinación interinstitucional y voluntad política sostenida. La gobernabilidad, entonces, asegura que las propuestas de inclusión no se queden en el papel, sino que se traduzcan en cambios reales en la vida de las personas LGBTIQ+.

La articulación entre gobernanza y gobernabilidad es crucial: la gobernanza aporta mecanismos de participación y control social, mientras que la gobernabilidad garantiza la estabilidad y la capacidad operativa del sistema. En el caso hondureño, esto implica consolidar espacios de diálogo multisectorial (mesas de derechos humanos, consejos de diversidad, comisiones legislativas) y, al mismo tiempo, fortalecer a las instituciones públicas para que puedan dar respuestas efectivas y sostenibles (PNUD, 2021).

Finalmente, este eje también incluye la transparencia y la rendición de cuentas como principios rectores. Un sistema de gobernanza y gobernabilidad inclusivo debe contar con indicadores claros de seguimiento, sistemas de evaluación y mecanismos de auditoría social que permitan medir avances en la inclusión de la población LGBTIQ+. De esta manera, se logra un modelo de gestión pública en el que la diversidad no es un tema marginal, sino una condición central de la democracia y del desarrollo humano (ONU Mujeres, 2018).

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

El Plan de Acción de la Política Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos de Personas con Orientaciones e Identidades Diversas 2026 – 2031, en Honduras constituye el instrumento operativo que orienta la implementación de las estrategias definidas por el Estado hondureño para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género. Este plan se enmarca en los principios de justicia social, interseccionalidad, interculturalidad, libertad y solidaridad, reafirmando el compromiso nacional con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y diversidad sexual.

El documento traduce los ejes estratégicos de la política en acciones concretas, medibles y articuladas interinstitucionalmente, con metas a corto, mediano y largo plazo. Su ejecución se apoya en la coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos, las instituciones sectoriales de salud, educación, desarrollo económico, seguridad, trabajo y seguridad social, y gobernación, justicia y descentralización, así como en la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil y de las redes de personas LGBTIQ+.

Asimismo, el Plan de Acción establece mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que permitirán monitorear los avances, identificar desafíos y garantizar la sostenibilidad de las acciones. Su horizonte temporal comprende el período 2026–2031, con revisiones periódicas que aseguren su actualización conforme a los cambios sociales y las necesidades emergentes de la población diversa.

Con este instrumento, el Gobierno de Honduras reafirma su compromiso con la construcción de una sociedad inclusiva, libre de estigmas y discriminación, en la que todas las personas, sin excepción, puedan ejercer sus derechos y desarrollar sus proyectos de vida en condiciones de igualdad, respeto y reconocimiento.



MARCO OPERATIVO DE LA POLÍTICA
PARA LA GARANTÍA DE LOS
**DERECHOS HUMANOS DE
PERSONAS CON
ORIENTACIONES
E IDENTIDADES
DIVERSAS**



Eje estratégico		Salud y Bienestar								
Objetivo	Promover el acceso universal, equitativo y libre de discriminación a los servicios de salud física, mental y sexual de las personas LGTBIQ+, garantizando la atención integral basada en el respeto a la identidad de género, la confidencialidad y la no patologización, e incorporando protocolos diferenciados en los niveles de atención del sistema sanitario nacional.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.1	Articular y fortalecer el marco de colaboración entre la Dirección de Garantía de Derechos a personas diversas y la SESAL, 911	Suscribir un convenio de cooperación y colaboración con la SEDESOL – SESAL	Convenio suscrito		1					SEDESOL SESAL 911
1.1.1 B	Promoción de protocolos inclusivos institucionalizados en los servicios de salud	Emitir y operacionalizar una Norma Técnica de atención integral LGTBIQ+ con rutas de denuncia, uso del nombre social y atención sin estigma	Norma técnica aprobada y aplicada en el 100% de los hospitales nacionales		1	1	1	1	1	SEDESOL SESAL
1.1.2 A	Acceso supervisado a Terapia de Reemplazo Hormonal (TRH) y servicios afirmativos	Implementar servicios especializados (Terapia de Reemplazo Hormonal TRH, Salud Sexual Reproductiva, SSR, salud mental) en San Pedro Sula, La Ceiba, Tegucigalpa, Choluteca con expansión progresiva	Número de clínicas inclusivas activas y personal capacitado			1	1	1	1	SESAL

Eje estratégico	Salud y Bienestar									
Objetivo	Promover el acceso universal, equitativo y libre de discriminación a los servicios de salud física, mental y sexual de las personas LGTBIQ+, garantizando la atención integral basada en el respeto a la identidad de género, la confidencialidad y la no patologización, e incorporando protocolos diferenciados en los niveles de atención del sistema sanitario nacional.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.2 B	Atención integral de salud mental sin discriminación	Establecer una línea 24/7 de orientación y psicología afirmativa	Usuarios atendidos y derivaciones registradas			1	1	1	1	911
1.1.3 A	Uso de nombre social garantizado	Reformar formularios y registros hospitalarios para uso de nombre social	Formularios modificados y aplicados			1				SESAL
1.1.3 B	Acceso a Terapia de Reemplazo Hormonal (TRH) supervisada	Establecer guías clínicas y centros piloto de TRH en SPS, Tegucigalpa, La Ceiba y Choluteca	Centros activos y pacientes atendidos			50	50	50	50	SESAL
1.1.4 A	Atención integral de VIH e ITS ampliada	Expandir clínicas VICITS con enfoque afirmativo	Cobertura ampliada a 18 regiones sanitarias			x	x	x	x	SESAL ONUSIDA
1.1.4 B	Salud mental afirmativa fortalecida	Integrar psicología inclusiva en hospitales y línea 24/7	Usuarios atendidos y derivaciones			x	x	x	x	SESAL 911

Eje estratégico	Salud y Bienestar									
Objetivo	Promover el acceso universal, equitativo y libre de discriminación a los servicios de salud física, mental y sexual de las personas LGTBIQ+, garantizando la atención integral basada en el respeto a la identidad de género, la confidencialidad y la no patologización, e incorporando protocolos diferenciados en los niveles de atención del sistema sanitario nacional.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.5 A	Capacidades institucionales fortalecidas	Formar 1250 profesionales de la salud en atención con enfoque de DDHH y SOGIESC (orientación sexual, identidad de género, expresión y características sexuales en inglés)	N° de profesionales certificados		250	250	250	250	250	SESAL UNAH SDH
1.1.5 B	Vacunación y prevención para ITS diversificada	Implementar campañas preventivas sobre VPH, Hepatitis y VIH	% de población LGTBIQ+ vacunada		x	x	x	x	x	SESAL
1.1.6 A	Salud sexual y reproductiva inclusiva	Incluir servicios SSR con atención específica a mujeres trans y lesbianas	Servicios SSR operando		1					SESAL

Eje estratégico	Salud y Bienestar									
Objetivo	Promover el acceso universal, equitativo y libre de discriminación a los servicios de salud física, mental y sexual de las personas LGTBIQ+, garantizando la atención integral basada en el respeto a la identidad de género, la confidencialidad y la no patologización, e incorporando protocolos diferenciados en los niveles de atención del sistema sanitario nacional.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.7 A	Sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje (MEL) en salud inclusiva	Monitorear indicadores de salud LGTBIQ+ integrados al sistema de indicadores de salud	Reportes anuales generados		1	1	1	1	1	SESAL
1.1.7 B	Fortalecimiento de telemedicina inclusiva	Desarrollar servicios de atención virtual para zonas rurales	Nº de consultas atendidas			50	50	50	50	SESAL
1.1.8 A	Registro estadístico diferenciado en salud	Incluir variables SOGIESC en el sistema de información sanitaria de Honduras	Sistema actualizado							SESAL INE
1.1.9 A	Prevención de adicciones en población diversa	Programas integrales de salud mental y consumo responsable	Nº de beneficiarios			1	1	1	1	SESAL IHADFA
	Promoción de salud ocupacional LGTBIQ+	Incorporar medidas de prevención laboral y ergonomía	Centros laborales atendidos			5	5	5	5	SETRASS SESAL

Eje estratégico	Salud y Bienestar									
Objetivo	Promover el acceso universal, equitativo y libre de discriminación a los servicios de salud física, mental y sexual de las personas LGTBIQ+, garantizando la atención integral basada en el respeto a la identidad de género, la confidencialidad y la no patologización, e incorporando protocolos diferenciados en los niveles de atención del sistema sanitario nacional.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
	Cooperación internacional para la salud inclusiva	Gestionar convenios con OPS/OMS para fortalecimiento técnico	N° de convenios activos			1	1	1	1	SEDESOL SREC

Eje estratégico	Educación y Formación									
Objetivo	Fortalecer los sistemas educativos en sus componentes formal y no formal para asegurar una educación inclusiva, integral y con enfoque de derechos humanos, género y diversidad sexual, que erradique el acoso y la exclusión escolar, promueva la permanencia educativa de estudiantes LGBTIQ+ y forme al personal docente en competencias para la convivencia y el respeto a la diversidad.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2026	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2027	2028	2029	2030	2031	
	Articular esfuerzos entre la SEDESOL y los órganos rectores de la educación nacional	Suscripción de convenio marco de colaboración y cooperación institucional	Convenio suscrito		1					SEDESOL Secretaría de Educación CONEANFO INFOP UNAH
1.1.1 B	Currículo nacional actualizado con enfoque de diversidad	Revisión de planes y programas educativos	Planes y programas revisados y sugeridas incorporaciones			10	10	10	10	SEDESOL Secretaría de Educación
1.1.2 A	Formación docente continua en Educación Integral en Sexualidad (EIS) y DDHH	Implementar programa nacional de formación inclusiva	Nº de docentes capacitados			500	500	500	500	SE UNFPA SDH UNAH
1.1.2 B	Instituciones educativas seguras libres de acoso	Construir y aplicar un protocolo anti-acoso LGBTIQ+	% de instituciones activas con protocolo activo			x	x	x	x	SE CONADEH SDH
1.1.3 A	Inclusión del nombre social en centros educativos del nivel medio y programas alternativos	Modificar el sistema de administración de centros educativos (SACE)	Sistema actualizado y en uso		1					SE RNP

Eje estratégico	Educación y Formación									
Objetivo	Fortalecer los sistemas educativos en sus componentes formal y no formal para asegurar una educación inclusiva, integral y con enfoque de derechos humanos, género y diversidad sexual, que erradique el acoso y la exclusión escolar, promueva la permanencia educativa de estudiantes LGBTIQ+ y forme al personal docente en competencias para la convivencia y el respeto a la diversidad.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2026	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2027	2028	2029	2030	2031	
1.1.3 B	Becas y programas educativos inclusivos	Crear las becas “diversidad y educación”	N° de beneficiarios			50	50	50	50	SEDESOL
1.1.4 A	Reinserción educativa de población LGBTIQ+	Diseñar programas flexibles de reinserción	N° de estudiantes reinsertados			x	x	x	x	SE SEDESOL
1.1.4 B	Campañas de sensibilización educativa	Realizar campañas radiales contra el estigma	N° de campañas ejecutadas			1	1	1	1	SE UNFPA SDH UNAH
1.1.5 A	Sistema de monitoreo educativo inclusivo	Incluir variables de SOGIESC en estadísticas educativas	Datos publicados anualmente			1	1	1	1	SE
1.1.5 B	Procesos de educación no formal para personas LGBTIQ+	Programas de educación no formal dirigidos a personas LGBTIQ+	N° personas LGBTIQ+ incorporadas en procesos de educación no formal			50	50	50	50	INFOP CONEANFO

Eje estratégico	Educación y Formación									
Objetivo	Fortalecer los sistemas educativos en sus componentes formal y no formal para asegurar una educación inclusiva, integral y con enfoque de derechos humanos, género y diversidad sexual, que erradique el acoso y la exclusión escolar, promueva la permanencia educativa de estudiantes LGBTIQ+ y forme al personal docente en competencias para la convivencia y el respeto a la diversidad.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2026	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2027	2028	2029	2030	2031	
1.1.6 A	tutorías personalizadas de acompañamiento	Implementar programas de tutoría para estudiantes LGBTIQ+	Nº de grupos de tutorías activas			5	5	5	5	SEDESOL UNAH
1.1.7 A	Inclusión universitaria garantizada	Reformar reglamentos internos universitarios para respeto a identidad de género	Reglamentos actualizados			5	5	5	5	SEDESOL UNAH
1.1.7 B	Observatorio de inclusión educativa	Crear el observatorio nacional sobre educación y diversidad	Observatorio operativo			1				SEDESOL SE UNFPA
1.1.8 A	Alianzas con medios educativos	Desarrollar contenidos audiovisuales sobre diversidad y respeto	Nº de producciones para el Sistema de Educación Nacional			5	5	5	5	SEDESOL SE

Eje estratégico	Desarrollo económico y social									
Objetivo	Impulsar la inclusión laboral, el emprendimiento y la autonomía económica de las personas LGTBIQ+ mediante programas de empleo digno, capacitación técnica, acceso al crédito y políticas empresariales inclusivas, fomentando un entorno productivo libre de discriminación y con igualdad de oportunidades para todas las identidades y expresiones de género.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
..2 A	Articular y fortalecer las relaciones de cooperación y colaboración	Convenio suscrito entre SEDESOL y SDE, SETRASS, COHEP	Convenio suscrito		1					SEDESOL SDE SETRASS COHEP
1.1.1 B	Empleabilidad inclusiva fortalecida	Incluir criterios LGBTIQ+ en políticas de empleo	Política de empleo con inclusión		1					SETRASS SEDESOL
1.1.2 A	Programas de emprendimiento diverso	Crear Fondo Nacional de Emprendedores Diversos	Nº de beneficiarios			1				INFOP BANHPROVI
1.1.2 B	Créditos inclusivos implementados	Establecer líneas de crédito accesibles	Nº de Créditos otorgados			50	50	50	50	BANHPROVI
1.1.3 A	Formación técnica profesional con enfoque inclusivo	Integrar enfoque SOGIESC en programas del INFOP	Nº de cursos adaptados			2	2	2	2	BANHPROVI
1.1.3 B	Formalización laboral LGTBIQ+	Promover inclusión en empresas públicas y privadas	Empresas certificadas inclusivas			5	5	5	5	SETRASS SDE COHEP

Eje estratégico	Desarrollo económico y social									
Objetivo	Impulsar la inclusión laboral, el emprendimiento y la autonomía económica de las personas LGTBIQ+ mediante programas de empleo digno, capacitación técnica, acceso al crédito y políticas empresariales inclusivas, fomentando un entorno productivo libre de discriminación y con igualdad de oportunidades para todas las identidades y expresiones de género.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.4 A	Inclusión en programas sociales nacionales	Priorizar población LGTBIQ+ en bonos y subsidios	Porcentaje de inclusión en programas de bonos y subsidios			x	x	x	x	PROASOL SEDESOL SDE SETRASS
1.1.4 B	Protección social diferenciada	Diseñar una política de seguridad social inclusiva	Documento diseñado y aprobado			x	x	x	x	SEDESOL SETRASS IHSS
1.1.5 A	Alianzas públicas – privadas inclusivas	Establecer convenios de empleo seguro	Nº de convenios firmados			x	x	x	x	SEDESOL SETRASS COHEP
1.1.5 B	Reducción de pobreza multidimensional	Medir impacto económico en población LGTBIQ+	Índices de pobreza reducidos			1	1	1	1	INE SEDESOL
1.1.6 A	Empleo público inclusivo	Garantizar cuotas laborales LGTBIQ+ en el sector público	Nº de plazas asignadas			5	5	5	5	SEDESOL Secretaría de la Presidencia
1.1.7 A	Certificación de empresas inclusivas	Implementar sello de inclusión laboral LGTBIQ+	Nº de empresas certificadas			5	5	5	5	SEDESOL SETRASS COHEP

Eje estratégico	Desarrollo económico y social									
Objetivo	Promover el acceso universal, equitativo y libre de discriminación a los servicios de salud física, mental y sexual de las personas LGTBIQ+, garantizando la atención integral basada en el respeto a la identidad de género, la confidencialidad y la no patologización, e incorporando protocolos diferenciados en los niveles de atención del sistema sanitario nacional.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.7 B	Participación en cadenas de valor	Incorporar emprendedores LGTBIQ+ en cadenas locales	Nº de participantes vinculados							SEDECOAS INFOP cámaras de Comercio
1.1.8 A	Economía social y solidaria	Impulsar cooperativas inclusivas y sostenibles	Nº de cooperativas creadas			1		1		SEDESOL CONSUCOOP
1.1.9 A	Acceso a vivienda inclusiva	Crear el programa de crédito y alquiler seguro	Nº de beneficiarios			5	5	5	5	SEDESOL CONSUCOOP

Eje estratégico	Seguridad humana									
Objetivo	Garantizar la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas LGTBIQ+ frente a toda forma de violencia, odio, criminalización o exclusión, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de denuncia, investigación, atención y reparación integral, así como la incorporación de la perspectiva de diversidad en las políticas de seguridad y justicia.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
..3 A	Articular y fortalecer las relaciones de cooperación y colaboración	Convenio suscrito entre SEDESOL y Secretaría de Seguridad	Convenio suscrito		1			1	1	SEDESOL SS
1.1.1 B	Protocolos de atención policial inclusivos	Desarrollar un protocolo especializado para la policía nacional	Protocolo aprobado		1					SEDESOL SS SDH
1.1.2 A	Mecanismos de denuncia accesibles	Digitalizar sistema de denuncias seguras	Sistema en funcionamiento		1					SEDESOL OSC
1.1.2 B	Refugios y centros de protección implementados	Crear refugios temporales en SPS y Tegucigalpa (tercerizados)	N° de refugios activos			1	1			SEDESOL OSC
1.1.3 A	Capacitación a operadores de justicia	Formar 2,000 operadores de justicia en DDHH LGTBIQ+	N° de operadores de justicia formados			500	500	500	500	MP Poder Judicial
1.1.3 B	Prevención de crímenes de odio	Campañas nacionales de sensibilización y vigilancia	N° de campañas anuales			1	1	1	1	SDH SEDESOL CONADEH

Eje estratégico	Seguridad humana									
Objetivo	Garantizar la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas LGTBIQ+ frente a toda forma de violencia, odio, criminalización o exclusión, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de denuncia, investigación, atención y reparación integral, así como la incorporación de la perspectiva de diversidad en las políticas de seguridad y justicia.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.4A	Rutas integradas de atención a víctimas	Articular instituciones para la atención integral	Nº de casos atendidos			x	x	x	x	SDH SEDESOL CONADEH
1.1.4 B	Estadísticas de violencia sistematizadas	Crear un sistema de datos unificados	Nº de casos atendidos			1	1	1	1	SEDESOL MP Policía Nacional
1.1.5 A	Programas de reintegración y apoyo psicosocial	Implementar apoyo a víctimas sobrevivientes	Nº de beneficiarios atendidos			x	x	x	x	INE SDH CONADEH
1.1.5 B	Prevención comunitaria en barrios y colonias	Establecimiento de comités comunitarios de alerta temprana	Nº de comités formados			10	10	10	10	Gobiernos locales SEDESOL
1.1.6 A	Defensorías LGTBIQ+	Crear oficinas de atención y orientación en SPS y Tegucigalpa y aumento progresivo	Nº defensorías activas			1		1		MP SEDESOL

Eje estratégico	Seguridad humana									
Objetivo	Garantizar la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas LGTBIQ+ frente a toda forma de violencia, odio, criminalización o exclusión, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de denuncia, investigación, atención y reparación integral, así como la incorporación de la perspectiva de diversidad en las políticas de seguridad y justicia.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.7 A	Capacitación mediática sobre enfoque de DDHH LGTBIQ+	Formar periodistas en comunicación no estigmatizante	Nº de periodistas formados			25	25	25	25	Colegio de Periodistas de Honduras SDH SEDESOL
1.1.7 B	Atención psicosocial itinerante	Crear brigadas móviles de atención psicológica	Nº de brigadas en operación			5	5	5	5	SEDESOL SESAL Colegio de psicólogos de Honduras
1.1.8 A	Cooperación internacional en seguridad inclusiva	Establecimiento de alianzas con ACNUDH, CIDH y UE para programas piloto	Nº de proyectos implementados			1	1	1	1	SEDESOL SREC

Eje estratégico	Participación política y pública									
Objetivo	Fomentar la participación activa, representativa y protagónica de las personas LGBTIQ+ en los espacios de toma de decisiones, incidencia política, liderazgo comunitario y gestión pública, promoviendo su presencia en instancias locales y nacionales, y asegurando condiciones de igualdad en los procesos democráticos y de gobernanza social.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
..4 A	Liderazgos políticos LGBTIQ+ fortalecidos	Implementar escuela de liderazgo político inclusivo	N° de líderes formados			50	50	50	50	SDH SEDESOL OSC
1.1.1 B	Representación política ampliada	Reformar normativas para garantizar la participación electoral	Reformas aprobadas							Congreso Nacional CNE
1.1.2 A	Participación en mesas de decisión	Incluir representantes LGBTIQ+ en consejos consultivos	% de Consejos consultivos con representación			5	5	5	5	SEDESOL
1.1.2 B	Movimientos sociales fortalecidos	Financiar proyectos de incidencia y comunicación	N° de proyectos apoyados			1	1	1	1	SEDESOL OSC
1.1.3 A	Promoción de derechos humanos en medios de comunicación	Ejecutar campañas nacionales de visibilización	N° de campañas anuales realizadas			1	1	1	1	SEDESOL

Eje estratégico	Participación política y pública									
Objetivo	Fomentar la participación activa, representativa y protagónica de las personas LGBTIQ+ en los espacios de toma de decisiones, incidencia política, liderazgo comunitario y gestión pública, promoviendo su presencia en instancias locales y nacionales, y asegurando condiciones de igualdad en los procesos democráticos y de gobernanza social.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.3 B	Participación juvenil activa	Crear red nacional de juventudes LGBTIQ+	Red operativa			1				INJUVE SEDESOL
1.1.4 A	Espacios de cultura y arte inclusiva a	Fomentar actividades culturales	Nº de eventos realizados			1	1	1	1	SECCAPH SEDESOL
1.1.4 B	Fortalecimiento de Organizaciones de Sociedad Civil territoriales	Brindar apoyo técnico y financiero a OSC locales	Nº de OSC LGBTIQ+ con personería jurídica			2	2	2	2	SEDESOL SGJD
1.1.5 A	Alianzas internacionales para incidencia	Establecer acuerdos de cooperación regional	Nº de acuerdos firmados			2	2	2	2	SDH SEDESOL SREC
1.1.5 B	Red nacional de defensores y defensoras LGBTIQ+	Integrar la red nacional de liderazgos territoriales	Nº de participantes			1				SEDESOL

Eje estratégico	Participación política y pública									
Objetivo	Fomentar la participación activa, representativa y protagónica de las personas LGTBQ+ en los espacios de toma de decisiones, incidencia política, liderazgo comunitario y gestión pública, promoviendo su presencia en instancias locales y nacionales, y asegurando condiciones de igualdad en los procesos democráticos y de gobernanza social.									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.6 A	Mentorías para liderazgo político joven	Crear el programa de mentoría intergeneracional	Nº de jóvenes beneficiarios			1				INJUVE SEDESOL
1.1.7 A	Observatorio ciudadano de participación	Monitorear inclusión LGTBQ+ en cargos públicos (instancia de base comunitaria)	Informes anuales publicados			1	1	1	1	SEDESOL
1.1.7 B	Educación cívica digital inclusiva	Desarrollar campañas de alfabetización democrática	Nº de usuarios capacitados							CNE SEDESOL
1.1.8 A	Campañas culturales itinerantes	Realizar jornadas artísticas y debates públicos	Nº de jornadas ejecutadas							SECCAPH SEDESOL

Eje estratégico	Gobernanza del Sistema									
Objetivo	Consolidar un sistema nacional de gobernanza para la inclusión LGTBQ+, articulado entre el Estado, los gobiernos locales, la sociedad civil y la cooperación internacional, mediante la institucionalización de mecanismos de coordinación, monitoreo y rendición de cuentas, que garanticen la implementación, sostenibilidad y evaluación de la política en el marco de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
..5 A	Fortalecimiento de la gobernanza del sistema	Creación de la Dirección de la Garantía de los DDHH a personas con orientaciones e identidades diversas	Dirección creada			1				SEDESOL
1.1.1 B	Mesa Nacional de inclusión LGTBQ+ fortalecida	Instalar y reglamentar la mesa interinstitucional	Mesa operativa		1					SEDESOL SE, SESAL SS, SETRASS SDE, INFOP CONEANFO
1.1.2 A	Sistema MEL participativo activo	Desarrollar sistema de indicadores	Sistema de indicadores creado		1					SEDESOL SE, SESAL SS, SETRASS SDE, INFOP CONEANFO
1.1.2 B	Transparencia institucional fortalecida	Publicar informes anuales de avances	Nº de informes publicados		1	1	1	1	1	SEDESOL
1.1.3 A	Presupuesto sensible a la diversidad	Incorporar línea presupuestaria para implementar esta política	Presupuesto aprobado					1	1	SEDESOL

Eje estratégico	Gobernanza del Sistema									
Objetivo	Consolidar un sistema nacional de gobernanza para la inclusión LGTBQ+, articulado entre el Estado, los gobiernos locales, la sociedad civil y la cooperación internacional, mediante la institucionalización de mecanismos de coordinación, monitoreo y rendición de cuentas, que garanticen la implementación, sostenibilidad y evaluación de la política en el marco de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.3 B	Territorialización de la política	Implementar comités departamentales de inclusión	N° de comités activos			3	3	3	3	SEDESOL
1.1.4 A	Coordinación intersectorial fortalecida	Establecer protocolos de trabajo entre instituciones	Protocolos firmados							SEDESOL
1.1.4 B	Veeduría social institucionalizada	Crear mecanismos de monitoreo ciudadano	N° de informes de veeduría			1	1	1	1	SEDESOL
1.1.5 A	Reforma normativa de inclusión	Revisar leyes y reglamentos nacionales para generar incidencia y provocar reformas a las mismas	Propuestas aprobadas			1	1	1	1	SEDESOL y Mesa de Inclusión
1.1.5 B	Evaluación final de impacto	Realizar evaluación nacional a la política	Informe periódicos de la ejecución de la política		1	1	1	1	1	SEDESOL y Mesa de Inclusión

Eje estratégico	Gobernanza del Sistema									
Objetivo	Consolidar un sistema nacional de gobernanza para la inclusión LGTBIQ+, articulado entre el Estado, los gobiernos locales, la sociedad civil y la cooperación internacional, mediante la institucionalización de mecanismos de coordinación, monitoreo y rendición de cuentas, que garanticen la implementación, sostenibilidad y evaluación de la política en el marco de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).									
Correlativo	Acciones	Actividades	Indicador	Línea Base 2025	Meta					Institución (es) Responsable(s)
					2026	2027	2028	2029	2030	
1.1.6 A	Indicadores de desempeño institucional	Integrar variables de inclusión	N° de indicadores monitoreados		1	1	1	1	1	SEDESOL
1.1.7 A	Fortalecimiento institucional local	Formar unidades de diversidad en gobiernos locales	N° de unidades creadas			5	5	5	5	AMHON SEDESOL
1.1.7B	Control social y auditoría ciudadana	Implementar mecanismos de auditoría participativa	N° de auditorías realizadas							IAIP SEDESOL
1.1.8 A	Cooperación internacional articulada	Coordinar asistencia técnica y financiera con socios	N° de proyectos financiados			1	1	1	1	ONU UE SEDESOL
1.1.9 A	Planificación territorial participativa	Incorporar indicadores LGTBIQ+ en la metodología COMAL para las líneas base de los planes municipales de desarrollo PDM				1	1	1	1	AMHON SEDESOL

REFERENCIAS

American Psychological Association (APA). (2012). Guidelines for Psychological Practice with Lesbian, Gay, and Bisexual Clients.

Asamblea Nacional Constituyente. (1982). Constitución de la República de Honduras.

Asociación Colectivo Violeta. (2025). Memoria histórica del movimiento LGBTIQ+ en Honduras.

Asociación Hondureña de Homosexuales contra el SIDA (AHHCOS). (1986). Archivos fundacionales y respuesta al VIH en Honduras.

Banco Mundial. (2018). Inclusión económica LGBTI en América Latina y el Caribe.

Berlin, I. (1969). Four Essays on Liberty. Oxford University Press.

Boswell, J. (1980). Christianity, Social Tolerance, and Homosexuality: Gay People in Western Europe from the Beginning of the Christian Era to the Fourteenth Century. University of Chicago Press.

Boyacá, L. (2021). Diversidad sexual y derechos humanos: Conceptos básicos.

Castells, M. (2015). Redes de indignación y esperanza: Los movimientos sociales en la era de Internet. Alianza Editorial.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe: Mapas de ruta para el desarrollo. Naciones Unidas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Organización de los Estados Americanos.

Congreso Nacional de Honduras. (1984). Código de Familia. Decreto No. 76-84.

Congreso Nacional de Honduras. (2000). Ley de Igualdad de

Oportunidades para la Mujer. Decreto No. 34-2000.

Congreso Nacional de Honduras. (2012). Ley Contra la Trata de Personas. Decreto No. 59-2012.

Congreso Nacional de Honduras. (2013). Ley de Protección de la Niñez y la Adolescencia. Decreto No. 35-2013.

Congreso Nacional de Honduras. (2015). Ley Marco del Sistema de Protección Social. Decreto No. 56-2015.

Congreso Nacional de Honduras. (2017). Código Penal de Honduras. Decreto No. 130-2017.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. 24 de noviembre de 2017.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Opinión Consultiva OC-29/22: Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de libertad. 30 de mayo de 2022.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Caso Olivera Fuentes Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de febrero de 2023.

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.

Drescher, J. (2015). Out of DSM: Depathologizing Homosexuality. *Behavioral Sciences*, 5(4), 565-575.

Durkheim, É. (1997). *La división del trabajo social*. Akal. (Obra original publicada en 1893).

Fraser, N. (2008). *Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World*. Columbia University Press.

Gender Spectrum. (2019). *Understanding Gender*.

Gobierno de la República de Honduras. (2022). *Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026*.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2013). *Primera encuesta de condiciones de vida de la población LGBTI en Ecuador*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) & Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2017). *Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS)*. México.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2018). *Primera Encuesta Virtual para Personas LGBTI, 2017*. Perú.

Mendos, L. R., & Rohaizad, D. R. (2024). *Laws on Us: A Global Overview of Legal Progress and Backtracking on Sexual Orientation, Gender Identity, Gender Expression, and Sex Characteristics*. ILGA World.

Ministerio de Desarrollo Social. (2015). *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN)*. Gobierno de Chile.

Mott, L. (2006). *Homofobia en América Latina*. En *Diccionario de estudios*

de género y feminismos. Biblos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2017). Vivir libres e iguales: Pasos a seguir para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2015). La discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género: Resultados del proyecto PRIDE.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). Clasificación Internacional de Enfermedades, 11.ª revisión (CIE-11).

ONU Mujeres. (2018). Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. (2007).

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2021). Ser LGBTI en Centroamérica: Análisis de las condiciones de vida.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2024). Lineamientos de la

Mesa de Políticas para la Inclusión (MEPIN).

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2025). Acuerdo Ministerial 056-2025: Creación de la Unidad de Políticas para la Inclusión.

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2025). Política Integral para un Estado Inclusivo y Diverso 2026-2031. Gobierno de Honduras.

Sen, A. (1999). Development as Freedom. Knopf.

Sin Violencia LGBTI. (2020). Informes sobre muertes violentas de personas LGBTI en América Latina y el Caribe. Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI.

Suyay, M. (2018). Historia del movimiento LGBTIQ+ en el mundo y sus repercusiones.

The Trevor Project. (2022). National Survey on LGBTQ Youth Mental Health.

UNESCO. (2016). Out in the Open: Education sector responses to violence based on sexual orientation and gender identity/expression.



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

